

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

eX

142ª reunión

142 EX/Decisiones
PARIS, 10 de diciembre de 1993

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL
CONSEJO EJECUTIVO EN SU 142ª REUNION**

(París, 11 de octubre - 15 de noviembre de 1993)

LISTA DE PARTICIPANTES¹

Presidente de la Conferencia General

Sr. Bethwell Allan OGOT (Kenya)

Miembros

Suplentes

Sr. Abdul Amir AL-ANBARI
(Irak)

Sr. Ryad ALADHAMI

Sr. Jean-Pierre ANGREMY
(Francia)

Sr. Jean SIRINELLI
Sr. Yves BRUNSVICK
Sr. Emmanuel de CALAN
Sr. Georges POUSSIN
Sr. François RIVASSEAU
Sr. Michel BENARD
Sra. Marie-Françoise CARBON
Sra. Renée CLAIR
Sr. Thierry GUIGNARD
Sra. Anne LEWIS-LOUBIGNAC
Sra. Corinne MATRAS
Sra. Stéphanie MORY
Sr. Jean-Pierre REGNIER

Sr. Immanuel K. BAVU
(República Unida de Tanzania)

Sr. Kassim HUSSEIN
Sr. Sam MDEE

Sra. Marie BERNARD-MEUNIER
(Canadá)
(Presidenta)

Sr. Shahid MINTO
Sra. Marie-José BROSSARD JURKOVITCH

Sr. Mongi CHEMLI
(Túnez)

Sr. Abelbaki HERMASSI
Sra. Moufida GOUCHA
Sra. Radhia MOUSSA

Sr. Alvaro COSTA-FRANCO
(Brasil)

Sr. Ricardo CARVALHO
Sr. Marcus ROUANET
Sr. Claudio LINS
Sr. Alessandro CANDEAS
Sr. Isnard de FREITAS

¹ En la primera sesión de su 140ª reunión (12 de octubre de 1992), el Consejo Ejecutivo adoptó la Decisión 8.6, por la cual decidió "que el miembro del Consejo Ejecutivo de la UNESCO cuya candidatura había sido presentada por el Gobierno de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavianoparticiparáensustrabajos".

Miembros

Sra. Ingrid EIDE
(Noruega)

Sr. Tom ERDIMI
(Chad)

Sr. Ali Mohammed FAKHRO
(Bahrein)

Sra. Maria Luisa FERRO RIBEIRO
(Cabo Verde)

Sr. Tae-Hyuk HAHM
(República de Corea)

Sr. Talat S. HALMAN
(Turquía)

Sr. Dan HAULICA
(Rumania)
(Vicepresidente)

Sra. Attiya INAYATULLAH
(Pakistán)

Sr. Michelangelo JACOBUCCI
más tarde Sr. Giancarlo LEO¹
(Italia)

Sr. Barry O. JONES
(Australia)

Suplentes

Sra. Ingunn KVISTERØY
Sra. Ase VØLLO
Sr. Lars VAAGEN

Sr. Ali ADAM ABDERRAHMAN
Sr. Khalil ALIO
Sr. Yahya HASSANE

Sr. Rashid Mohamed SULAYBIKH

Sr. Sang-Seek PARK
Sr. Hwa-Ghil HAN
Sr. Kyung-Jae PARK

Sr. Pulat TACAR
Sr. CetinerKARAHAN
Sr. Taner KARAKAS
Sr. AhmetÜLKER

Sra. Laura BRANZARU

Sr. Saidullah Khan DEHLAVI
Sr. Ikram Karim FAZLI
Sr. Roshan Ali SIYAL
Sr. Fazal-Ur-Rahman KAZI

Sra. Brunella BORZI CORNACCHIA
Sr. Giovanni ARMENTO
Sr. Raffaele BRIGLI
Sra. Marina MISITANO

Sr. Mark PIERCE
Sr. Jonathan BROWN
Sr. Peter WHITNEY
Sra. Anne SIWICKI
Sr. Michael FRUGTNIET

¹ El Sr. Giancarlo LEO fue nombrado miembro del Consejo Ejecutivo en su primera sesión, el 11 de octubre de 1993, en sustitución del Sr. Michelangelo JACOBUCCI.

Miembros

Sr. Alexei D. JOUKOV
(Federación de Rusia)

Sr. Balla KEITA
(Côte d'Ivoire)

Sr. Natarajan KRISHNAN
(India)

Sr. Torben KROGH
(Dinamarca)

Sr. Anatoly LOBANOK
(Belarrús)

Sr. Wataru MIYAKAWA
(Japón)

Suplentes

Sr. Vladimir LOMEIKO
Sr. Albert ROGANOV
Sr. Boris BORISSOV
Sr. Anatoli EGOCHKINE
Sr. Valeri ARTEMIEV
Sra. Natella LAGUIDZE
Sr. Evgueni IAGODKINE
Sr. Grigori ORDJONIKIDZE
Sr. Andrei CHEVELEV
Sr. Alexei SKVORTSOV
Sr. Vladimir BEREZOVIK

Sr. Bakary TIO TOURE
Sr. Etienne MIEZAN EZO
Sr. Coulibaly SOULEYMANE

Sra. Nina SIBAL
Sr. Gollerkery Vishwanath RAO
Sr. Ashok TOMAR
Sr. Jagdish RAI

Sr. Uffe ANDREASEN
Sr. Niels E. RAFN
Sr. Ernst GOLDSCHMIDT
Sr. Erik FARSØ MADSEN
Sr. Finn OVESEN
Sra. Karin NORRIS

Sra. Nina MAZAI
Sr. Evgueni IOUCHKEVITCH
Sr. Nikolai VAVOKHINE
Sra. Valéri RYDKI

Sr. Takeru SASAGUCHI
Sr. Akinori MATSUMOTO
Sr. Yukuto MURATA
Sr. Makoto FUJIWARA
Sr. Masahiro NAKATA
Sra. Michiko KARA

Miembros

Sr. José Antonio MOYA RIBERA
(Portugal)

Sr. Kurt MÜLLER
(Alemania)
(Vicepresidente)

Sr. MUSA HASSAN
(Omán)
(Vicepresidente)

Sr. Mouhoussine NACRO
(Burkina Faso)

Sr. Gilles NAGEON de LESTANG
(Seychelles)

Sr. Rex NETTLEFORD
(Jamaica)

Sra. Gloria PACHON DE GALAN
(Colombia)

Sra. Ana Isabel PRERA FLORES
(Guatemala)
(Vicepresidenta)

Sra. Lourdes R. QUISUMBING
(Filipinas)

Suplentes

Sr. Mario RUIVO
Sr. João LOPEZ SERRADO
Sr. Joaquim FERREIRA MARQUES
Sra. Teresa MARIANO

Sr. Christoph DERIX
Sra. Rose LÄSSING
Sra. Verena FRICK
Sr. Lothar KOCH
Sr. Karl-Josef PARTSCH
Sr. Traugott SCHÖFTHALER
Sr. Hans HOUBEN

Sr. Kamal HASSAN MACKI
Sr. Abdel Rahman BACHIR EL-RUFAAI

Sr. Robert KORAHIRE
Sr. John KABORE
Sra. Kadiatou KORSAGA

Sra. Sybil CAMPBELL
Sr. Henry FOWLER

Sr. Manuel José CEPEDA
Sra. Nohra PARRA
Sra. Isabel VERNAZA
Sr. Henri QUINTERO
Sra. Silvia MARTINEZ
Sra. Nancy de LARA
Sra. Beatriz WILCHES

Sr. Federico FIGUEROA RIVAS
Sr. Alfonso ORTIZ SOBALVARRO
Sr. José GOUBAUD IRIGOYEN
Sra. Angela GAROZ CABRERA
Sr. Nelson Rafael OLIVERO GARCIA

Sra. Rosario G. MANALO
Sra. Ofelia GONZALES
Sra. Deanna ONGPIN-RECTO

- v -

Miembros

Suplentes

Sr. Abdelatif RAHAL
(Argelia)

Sr. Ahmed TADLAOUI
Sr. Ali BENAÏSSA
Sr. Saadedin AZZA
Sr. Rachid OUAHMED

Sr. Guy RAJAONSON
(Madagascar)

Sr. Hery-Zo RALAMBOMAHAY
Sra. Robertine RAONIMAHARY

Sr. Luc RUKINGAMA
(Burundi)

Sr. Domitien MISAGO
Sr. Thomas NDIKUMANA

Sr. Zaïnoul Abidine SANOUSSI
(Guinea)

Sr. Fodé CISSE
Sr. Ibrahima MAGASSOUBA

Sr. Ahmed Saleh SAYYAD
(Yemen)

Sr. Ali ZAID

Sr. Mwindaace N. SIAMWIZA
(Zambia)

Sra. Lily MONZE
Sr. Winston KASAKULA MWEWA
Sr. Jackson MUKUPA
Sr. Winner KANYEMBO

Sr. Johannes SIZOO
(Países Bajos)

Sr. Gotfried LEIBBRANDT
Sr. Frank BRANDT CORSTIUS
Sra. Sabine GIMBRERE
Sr. Gerard TANJA
Sr. Roderick WOLS

Sr. Ahmed Fathi SOROUR (ausente)
(Egipto)

Sr. Mohamed Sami ABDEL HAMID
Sra. Soad ABDELRASSOUL
Sra. Samia HEDDAYA

Sra. Thérèse Eppie STRIGGNER SCOTT
(Ghana)

Sr. Averu-Bu Gregory KENDONA
Sr. Kingsley KARIMU

Sr. TENG Teng
(China)
(Vicepresidente)

Sr. YU Fuzeng
Sr. ZHANG Xuezhong
Sr. CHEN Kemiao
Sr. SHEN Yongxiang
Sra. SHI Shuyun
Sr. YUAN Kewei
Sr. CHENG Xiaolin
Sr. LI Jiangan

Miembros

Sr. Jerry TETAGA
(Papua Nueva Guinea)

Sr. G.W. Ladepon THOMAS
(Gambia)
(Vicepresidente)

Sr. Thomas TLOU
(Botswana)

Sr. Alfredo TRAVERSONI
(Uruguay)

Sr. Carlos TUNNERMANN BERNHEIM
(Nicaragua)

Sr. Alvaro UMAÑA QUESADA
(Costa Rica)

Sr. Adul WICHIENTHAROEN
(Tailandia)

Sr. Jorge ZAIN ASIS
(Argentina)

Sr. Ernesto ZEDILLO PONCE DE LEON
(ausente)
(México)

Suplentes

Sra. Susan BAING
Sr. Bob NETIN
Sr. S. PARUA
Sr. G. SAONU
Sr. John MUINGEPE

Sr. Alhadji Momodou NDOW-NJIE
Sra. Etta BALDEH

Sr. Mustaq MOORAD

Sr. Héctor GROS ESPIELL
Sr. Ricardo VARELA
Sra. Gabriela RICALDONI de GOETHALS

Sra. Carmen ZELAYA
Sra. Ana María HOLLMANN
Sr. Carlos BARRIOS

Sra. Victoria GUARDIA DE HERNANDEZ
Sra. Iris LEIVA BILLAULT
Sra. Jachevet WEINSTOK
Sr. Eric CHACON
Sra. Gina SIBAJA
Sra. Hortensia JIMENEZ
Sra. Victoria SAXE
Sr. Juan PORRAS

Sra. Srinoi POVATONG

Sr. Alberto CARRI
Sra. Patricia SALAS de ESPADA
Sr. Ricardo BOCALANDRO
Sr. Carlos GIANOTTI

Sr. Luis Eugenio TODD
Sra. Zadalinda GONZALEZ y REYNERO
Sra. Patricia PERNAS GUARNEROS
Sra. Socorro ROVIROSA
Sr. José Manuel CUEVAS

Representantes y observadores

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Sr. Evlogui BONEV	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Sr. Darioush BAYANDOR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Organizaciones intergubernamentales

Sr. Jorge C. ELENA Sr. Leo HARARI Sr. Sergio ORCE	Banco Interamericano de Desarrollo
Sr. Christian ROCHE	Organización Europea de Investigaciones Nucleares
Sra. Graziella BRIANZONI	Consejo de Europa
Sr. Mohamed TRABELSI Sr. Mounir GAIJI Sr. Ismail ATMANE Sra. Souhir HAFEZ Sra. Nebila MZALI	Liga de Estados Arabes

Secretaría

Sr. Federico MAYOR (Director General), Sr. Adnan BADRAN (Director General Adjunto interino y Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales), Sr. Henri LOPES (Subdirector General de Cultura), Sr. Colin Nelson POWER (Subdirector General de Educación), Sra. Francine FOURNIER (Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas), Sr. Henrikas Alguirdas IOUCHKIAVITCHIOUS (Subdirector General de Comunicación, Información e Informática), Sr. Thomas KELLER (Subdirector General, Director de la Oficina de Relaciones con las Fuentes de Financiación Extrapresupuestarias), Sr. Khamliene NHOUYVANISVONG (Subdirector General interino de Relaciones Exteriores), Sr. Albert SASSON (Subdirector General, Director de la Oficina de Estudios, Programación y Evaluación), Sr. Klaus HAGEDORN (Subdirector General, Director de la Oficina del Presupuesto), Sr. Daniel JANICOT (Director del Gabinete), Sr. Mieczyslaw PAZSKOWSKI (Asesor Jurídico), Sr. Pío RODRIGUEZ (Secretario del Consejo Ejecutivo), otros miembros de la Secretaría.

INDICE

		<u>Página</u>
PUNTO 1	APROBACION DEL ORDEN DEL DIA	13
1.1	Sustitución de un miembro durante su mandato	13
PUNTO 2	APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 141ª REUNION	13
PUNTO 3	METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION	13
3.1	Consejo Ejecutivo	13
3.1.1	Informe de la Mesa sobre las cuestiones que no parece tengan que debatirse	13
3.1.2	Aplicación de la Resolución 26 C/19.3, Parte III, párrafo 6, apartados a) y c)	14
3.1.3	Informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General en su 27ª reunión sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 26 C/19.3 (Parte III, párr. 6 b))	18
3.2	Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones: Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3	19
3.3	Nombre y mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones	19
3.4	Estado de aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Decisión 136 EX/3.3 respecto de la descentralización	20
3.5	Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas	21
3.5.1	Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO	21
PUNTO 4	PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1994-1995	22
4.1	Recomendaciones finales del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto para 1994-1995	22
PUNTO 5	EJECUCION DEL PROGRAMA	23
5.1	Informes del Director General	23

	<u>Página</u>
5.1.1 Informe sobre las actividades de la Organización desde la 141ª reunión	23
5.1.2 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1992-1993 (28 C/3): estructura del informe	24
5.1.3 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer	25
5.2. Evaluación del programa	25
5.2.1 Evaluación de las publicaciones de la UNESCO y del Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP)	25
5.3 Educación	27
5.3.1 Aplicación de la Resolución 26 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	27
5.3.2 Informe del Director General sobre el marco jurídico del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	30
5.3.3 Invitaciones a la quinta Conferencia de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Arabes (MINEDARAB V)	30
5.3.4 Invitaciones a la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación	31
5.3.5 Modificación de los Estatutos del Comité Consultivo Internacional del Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional(UNEVOC)	32
5.4 Ciencias sociales y humanas	32
5.4.1 Programa de acción para promover una cultura de paz	32
5.5 Cultura	33
5.5.1 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 26 C/3.12	33
5.5.2 Informe del Director General sobre la intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la protección del patrimonio cultural y natural mundial	35

	<u>Página</u>	
5.5.3	Protección y promoción de los derechos culturales de personas pertenecientes a minorías, en las esferas de competencia de la UNESCO	37
5.5.4	Reglamento financiero de las becas para artistas UNESCO-ASCHBERG	37
5.5.5	Creación de un sistema de "Bienes culturales vivos" (tesoros humanos vivos) en la UNESCO	38
5.5.6	La Ruta de los Fenicios	39
5.6	Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos	40
5.6.1	Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: comunicación a la Conferencia General de la lista de las personas presentadas para cubrir los puestos que quedarán vacantes en 1993	40
5.6.2	Informe de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza sobre su labor desde la 26ª reunión de la Conferencia General	41
PUNTO 6	CONFERENCIA GENERAL	41
6.1	Orden del día provisional revisado de la 27ª reunión de la Conferencia General	41
6.2	Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General	42
6.3	Lugar de celebración de la 28ª reunión de la Conferencia General	42
6.4	Presentación de candidaturas para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General y de Presidentes de las comisiones y comités	42
6.5	Examen de las peticiones de organizaciones internacionales no gubernamentales no pertenecientes a las Categorías A y B para estar representadas por observadores en la 27ª reunión de la Conferencia General	44

		<u>Página</u>
PUNTO 7	RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	45
7.1	Grupos a los que deben incorporarse los nuevos Estados Miembros con vistas a las elecciones al Consejo Ejecutivo	45
7.2	Actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas	46
7.3	Estudio de los criterios aprobados por la Conferencia General en sus precedentes reuniones para la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y propuestas de nuevas modalidades de cooperación financiera que podrían sustituir válidamente a esas subvenciones	48
7.4	Colaboración entre la UNESCO y las Comisiones Nacionales	50
7.5	Relaciones con la "Commonwealth of Learning" (COL)	52
7.6	Relaciones con el Internacional Centre for Agriculture and the Biosciences (CAB International)	52
PUNTO 8	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	53
8.1	Examen de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el párrafo 8 c) del Artículo IV.C de la Constitución acerca del derecho de voto de los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto	53
8.2	Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1992 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 1993	54
8.3	Fondo de Operaciones: cuantía y administración	54
8.4	Informe del Director General sobre la aplicación del plan de economías en los gastos de caja	56
8.5	Informe del Director General sobre la política de personal de la UNESCO	59
8.6	Informe del Director General sobre la utilización de consultores en la Secretaría	59

	<u>Página</u>	
8.7	Distribución geográfica del personal en la Secretaría y examen del método de cálculo de las cuotas asignadas a los Estados Miembros	60
8.8	Consulta en aplicación del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	60
8.9	Informe del Director General sobre la aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información	60
PUNTO 9	ASUNTOS GENERALES	61
9.1	Examen de las conclusiones del Foro de Reflexión ad hoc	61
9.2	Informe del Director General sobre la aplicación de la Decisión 141 EX/9.3	62
9.3	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	65
9.4	Designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO	66
9.5	Solicitud de admisión en la UNESCO presentada por Niue	67

PUNTO 1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA (142 EX/1)

En su primera sesión, el Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día que figura en el documento 142 EX/1.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones y a su comité los siguientes puntos de su orden del día:

1. A la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores, los puntos 5.1.1 (Parte II), 5.1.3, 5.2.1, 5.3.1, 5.3.5, 5.4.1, 5.5.1 a 5.5.3, 5.5.5, 5.5.6, 7.2 y 7.4
2. A la Comisión Administrativa y de Hacienda, los puntos 3.1.3 (sólo lo referente al Grupo de Expertos), 3.5.1, 4.1, 5.1.1 (Parte III), 5.3.2, 5.5.4, 8.1 a 8.7 y 8.9
3. Al Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, el punto 7.3

1.1 Sustitución de un miembro durante su mandato

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c), párrafo 6, Parte A, del Artículo V de la Constitución, el Consejo Ejecutivo designó al Sr. Giancarlo LEO (Italia) para sustituir al Sr. Michelangelo JACOBUCCI hasta el término de su mandato.

(142 EX/SR.1)

PUNTO 2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 141ª REUNION

(141 EX/SR.1-16)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de su 141ª reunión.

(142 EX/SR.1)

PUNTO 3 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

3.1 Consejo Ejecutivo

3.1.1 Informe de la Mesa sobre las cuestiones que no parecen tener que debatirse (142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo aprobó la propuesta de la Mesa que figura en el documento 142 EX/2, relativa a los puntos 5.3.3: "Invitaciones a la quinta Conferencia de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Arabes (MINEDARAB V)", 5.3.4: "Invitaciones a la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación",

5.6.1: "Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: comunicación a la Conferencia General de la lista de las personas presentadas para cubrir los puestos que quedarán vacantes en 1993", 5.6.2: "Informe de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza sobre su labor desde la 26ª reunión de la Conferencia General", 7.5: "Relaciones con la Commonwealth of Learning (COL)", 7.6: "Relaciones con el International Centre for Agriculture and the Biosciences (CAB International)", excepto las propuestas relativas al punto 5.3.5: "Modificación de los Estatutos del Comité Consultivo Internacional del Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC)", que decidió remitir a la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores.

(142 EX/SR.1)

**3.1.2 Aplicación de la Resolución 26 C/19.3,
Parte III, párrafo 6, apartados a) y c)**
(142 EX/4 y 142 EX/46)

Modificaciones al Reglamento del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/4 "Aplicación de la Resolución 26 C/19.3, Parte III, párrafo 6, apartados a) y c)",
2. Decide aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento del Consejo Ejecutivo, indispensables para que el Consejo, en su nueva composición, pueda iniciar de inmediato sus trabajos al finalizar la 27ª reunión de la Conferencia General, en el entendimiento de que las modificaciones a los Artículos 56 a 60 serán consideradas medidas temporales destinadas a esa finalidad y de que las deliberaciones ulteriores y las posibles modificaciones al Capítulo XII (Artículos 56 y 60 y Anexo) deben dejarse al cuidado del Consejo Ejecutivo recientemente constituido.

Artículo 1

1. El Consejo Ejecutivo celebrará por lo menos cuatro reuniones ordinarias por bienio.
2. Por regla general, el Consejo celebrará un mínimo de dos reuniones ordinarias al año.

Artículo 3

1. El Consejo Ejecutivo podrá celebrar reuniones extraordinarias si las convoca el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a petición de seis de sus miembros.
2. Esa petición se formulará por escrito.

Artículo 9

1. El Consejo Ejecutivo se compondrá de cincuenta y un Estados Miembros elegidos por la Conferencia General. El Presidente de la Conferencia General participará por derecho propio en las reuniones del Consejo Ejecutivo, a título consultivo.
2. Los Estados Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo se denominarán en adelante "Miembros del Consejo Ejecutivo".
3. Cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo designará a un representante. También podrá designar a suplentes.
4. Al elegir a su representante en el Consejo Ejecutivo, el Estado Miembro procurará designar a una persona calificada en una o más de las esferas de competencia de la UNESCO y con experiencia y capacidad para cumplir las tareas administrativas y ejecutivas del Consejo. En aras de la continuidad, cada representante será designado por la duración del mandato del Estado Miembro del Consejo Ejecutivo a no ser que circunstancias excepcionales obliguen a sustituirlo. Los suplentes designados por cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo actuarán en ausencia de su representante y desempeñarán todas sus funciones.
5. Cada Estado Miembro del Consejo Ejecutivo comunicará por escrito al Director General el nombre y curriculum vitae de su representante y el nombre de sus suplentes. Además, dará a conocer al Director General todo cambio que se produzca en esas designaciones. El Director General comunicará las notificaciones mencionadas al Presidente del Consejo Ejecutivo.

Artículo 10

Suprímase

Artículo 11

Suprímase

Artículo 12

1. En la sesión de apertura de la reunión del Consejo que sigue a cada reunión ordinaria de la Conferencia General, el Consejo elegirá a un Presidente entre los representantes designados por los Estados Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo. El Consejo elegirá también a seis Vicepresidentes entre sus miembros. El Presidente será elegido en votación secreta. Si el Presidente comprueba que no hay consenso con respecto a la elección de los Vicepresidentes, se procederá a una elección por votación secreta.
2. El Presidente no será reelegible de inmediato. Al final del mandato de dos años del Presidente saliente se elegirá a un nuevo Presidente entre los representantes de los demás Miembros del Consejo.

Artículo 13

Si, por cualquier motivo, el Presidente no pudiera terminar su mandato, el Consejo elegirá a su sucesor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, quien lo reemplazará durante el resto de su mandato.

Artículo 16

2. Los Presidentes de las comisiones, del Comité Especial, del Comité de Convenciones y Recomendaciones y del Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales serán elegidos por el Consejo Ejecutivo en votación secreta entre los representantes designados por los Miembros elegidos para el Consejo Ejecutivo.
3. Si, por cualquier motivo, el Presidente de una Comisión o de cualquier otro órgano subsidiario no pudiera terminar su mandato, el Consejo elegirá en votación secreta a su sucesor, quien le reemplazará por el resto de su mandato.

(Los párrafos 3 y 4 del Artículo 16 deben pasar a ser, respectivamente, los párrafos 4 y 5.)

Artículo 26

El quórum para las reuniones del Consejo estará constituido por veintiséis de sus miembros.

Artículo 29

3. Los Miembros del Consejo podrán asistir a las reuniones de órganos subsidiarios de los que no formen parte. En tales casos no tendrán derecho de voto, salvo decisión en contrario del Consejo.

Artículo 49

1. La designación de un candidato para el cargo de Director General se hará mediante votación secreta.

Artículo 56

La Organización abonará a los representantes de los Miembros del Consejo, en las condiciones previstas en el Anexo al presente Reglamento, los gastos de viaje por ellos efectuados en el ejercicio de sus funciones, así como los viáticos y las dietas correspondientes.

Artículo 59

Durante su mandato los representantes nombrados por Miembros del Consejo sólo podrán percibir, por concepto de gastos y subsidios, los previstos en los Artículos 56, 57 y 58 supra. Durante su mandato la Organización no podrá abonarles honorarios ni remuneraciones de ninguna clase.

Artículo 60

Ningún representante designado por un miembro del Consejo podrá ser nombrado por el Director General para ocupar un puesto en la Secretaría durante el periodo para el cual la Conferencia General hubiese elegido al país miembro del que es nacional para formar parte del Consejo Ejecutivo.

Anexo

En el Anexo, cada vez que aparece la palabra "miembro" léase "representante designado por el miembro del Consejo".

(142 EX/SR.9)

3.1.3 Informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General en su 27ª reunión sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución 26 C/19.3 (Parte III, párr.6 b))

I

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 26 C/19.3, y más particularmente el párrafo en el que se pide al Consejo Ejecutivo que informe a la Conferencia General en su 27ª reunión acerca de las medidas que haya considerado oportuno adoptar para mejorar la estructura y métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo con su nueva composición, por ejemplo, creando un pequeño comité asesor sobre cuestiones administrativas y presupuestarias, como hizo el Consejo Ejecutivo en su 136ª reunión, y tomando disposiciones que permitan realizar entre las reuniones una cuidadosa labor preparatoria y de seguimiento,
2. Alienta a sus miembros y a los Estados Miembros de la UNESCO a que examinen el mecanismo existente y las medidas para mejorar la estructura y los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo, incluidas las posibles disposiciones que permitan realizar entre las reuniones una cuidadosa labor preparatoria y de seguimiento de manera que el Consejo Ejecutivo, con su nueva composición, pueda debatir este asunto a fondo;
3. Decide incluir en el orden del día de sus futuras reuniones un punto titulado: "Medidas que han de adoptarse en cumplimiento del párrafo III.6 b) de la Resolución 26 C/19.3."

(142 EX/SR. 7, 9 y 10)

II

**Grupo de Expertos en Asuntos Financieros y Administrativos
(142 EX/47)**

El Consejo Ejecutivo,

1. Dando las gracias a los Estados Miembros por haber proporcionado los servicios de expertos, y a los propios expertos por no haber escatimado tiempo ni esfuerzos en su labor,
2. Agradece la asistencia y la cooperación prestadas por la Secretaría, que han facilitado considerablemente el trabajo del Grupo;

3. Considera que los expertos han colaborado con gran competencia y que su trabajo ha sido de gran ayuda y valor para la Secretaría y para la Comisión Administrativa y de Hacienda del Consejo Ejecutivo;
4. Considera que la labor del Grupo ha permitido a los Estados Miembros comprender mejor los asuntos financieros y administrativos de la UNESCO y constituye una contribución de valor duradero para la Organización;
5. Recomienda que el Consejo Ejecutivo, en su 143ª reunión, instituya un Grupo de Expertos con idéntico mandato y respetando el principio de una representación geográfica equilibrada, que defina las reglas necesarias para que funcione con eficacia, y que mantenga el modo actual de financiar su participación;
6. Deja constancia de que las siguientes personas participaron en la labor del Grupo de Expertos:

Sr. Alberto Carri (Argentina), Sr. Paul Dobreano y Sr. Dimitru Constantinescu (Rumania), Sr. Anatoly Egochkine (Federación de Rusia), Sra. Maria Cristina de la Garza y Sra. Zadalinda González y Reynero (México), Sr. Patrice Massao Kindiano y Sr. Kassim Hussein (Tanzania), Sr. Lothar Koch (Alemania), Sra. Savitri Kunadi, sustituida por la Sra. Nina Sibal, y Sr. Gollerkery Vishwanath Rao (India), Sr. Béchir Mahjoub y Sra. Radhia Moussa (Túnez), Sr. Sahid Minto (Canadá), Sr. Missaya Otsuka y Sr. Masahiro Nakata (Japón), Sr. Alfred Rakotonjanahary y Sra. Robertine Raonimahary (Madagascar) y Sr. Ali Zaid (Yemen).

(142 EX/SR. 7, 9 y 10)

**3.2 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones:
Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité
en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3
(142 EX/3 PRIV.)**

El comunicado que figura al final del presente documento se da cuenta de las deliberaciones del Consejo a este respecto.

(142 EX/SR.12)

**3.3 Nombre y mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones
(142 EX/5)**

El Consejo Ejecutivo tomó nota del Informe del Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a este punto.

(142 EX/SR.12)

3.4 Estado de aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Decisión 136 EX/3.3 respecto de la descentralización (142 EX/6 y 142 EX/46)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe que solicitó al Director General en su 141ª reunión, sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Decisión 136 EX/3.3 respecto de la descentralización,
2. Felicita al Director General por el excelente informe presentado, que pone de manifiesto los esfuerzos que la Secretaría viene realizando para aplicar la política de descentralización recomendada por este Consejo en su Decisión 136 EX/3.3;
3. Comprueba con satisfacción que el informe del Director General no sólo reseña los considerables progresos alcanzados en diversos aspectos de la ejecución de esa política, sino que también expone, con gran franqueza, los obstáculos con que aún tropieza, de modo que si bien la descentralización avanza en la dirección correcta, subsisten graves limitaciones y se dan diferentes grados de cumplimiento en las distintas regiones y subregiones;
4. Toma nota de que el Director General se propone presentarle en su 144ª reunión un Plan de Acción para la Descentralización, en la perspectiva de la ejecución del Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5);
5. Reitera su convencimiento acerca del papel clave que las Comisiones Nacionales de cooperación con la UNESCO han de desempeñar en la ejecución de la política de descentralización, como se señala en la Decisión 136 EX/3.3, y recomienda al Director General que tenga muy presente ese papel cuando lo prepare el Plan de Acción para la Descentralización;
6. Afirma que la descentralización debe estimular un enriquecimiento mutuo dentro de las perspectivas regionales y universales, y que la mejor manera de lograrlo es obtener la participación de las comunidades intelectuales regionales y nacionales;
7. Toma nota de que la Secretaría ha comenzado a ensayar nuevas estrategias de descentralización en el terreno que se proseguirán en el próximo bienio, consistentes en una mayor colaboración nacional, la constitución de equipos regionales y la búsqueda de nuevas formas de colaboración en el terreno entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

(142 EX/SR.11)

3.5 Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas

3.5.1 Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO

(142 EX/7, 142 EX/46 y 142 EX/47)

I

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General titulado "Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO" (142 EX/7),
2. Expresa su agradecimiento a la Dependencia Común de Inspección (DCI) por su informe titulado "Representación sobre el terreno de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: un criterio más unitario" (JIU/REP/92/8);
3. Reconoce la necesidad de mejorar la coordinación de las actividades realizadas sobre el terreno por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
4. Acoge favorablemente las iniciativas del Secretario General de las Naciones Unidas destinadas a promover una mayor integración de la representación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno;
5. Acoge también con beneplácito la ampliación del proceso de selección del coordinador residente para incluir al personal de los organismos especializados;
6. Observa que las opciones a largo plazo que propone la DCI, destinadas a dotar al coordinador residente de unas funciones políticas más concretas, con responsabilidades en cuestiones políticas, humanitarias y relativas al desarrollo y a los derechos humanos, están siendo todavía examinadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas;
7. Hace suya la opinión del Director General de que las funciones del coordinador residente deberán seguir centrándose en el "desarrollo";
8. Considera que las propuestas destinadas a mejorar la coordinación deberán tener en cuenta el Programa Ordinario y los aspectos operativos de las actividades de los organismos especializados;
9. Subraya el importante papel de las Comisiones Nacionales en la cooperación con la UNESCO y la necesidad de reforzar los lazos entre éstas y los coordinadores residentes;

10. Invita al Director General a continuar informándole sobre cualquier novedad respecto de la representación sobre el terreno, y particularmente las que puedan producirse en el Consejo Económico y Social y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(142 EX/SR.11)

II

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General titulado "Informes de la Dependencia Común de Inspección de interés para la UNESCO" (142 EX/7),
2. Expresa su agradecimiento a la Dependencia Común de Inspección por su informe titulado "La gestión de edificios en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/92/9);
3. Toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe y de los comentarios al respecto del Director General.

(142 EX/SR.11)

PUNTO 4 PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 1994-1995

4.1 Recomendaciones finales del Consejo Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto para 1994-1995 (27 C/5 Rev. 1 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión que figura en el párrafo 83 del documento 27 C/6, en la que sometió a la aprobación de la Conferencia General el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5), a reserva de la recomendación definitiva sobre el presupuesto propuesto que formule en su actual 142ª reunión,
2. Observando que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5 y 27 C/5 Rev.1) ha sido elaborado con arreglo a las técnicas presupuestarias decididas en su 140ª reunión (Decisión 4.1),
3. Observando que la revisión propuesta por el Director General en el documento 27 C/5 Rev.1, con objeto de financiar diversas reclasificaciones de puestos del presupuesto que figura en el 27 C/5, no modifica el tope presupuestario de 455.490.000 dólares,

4. Tomando nota de las informaciones complementarias facilitadas por la Secretaría, relativas a las posibles economías presupuestarias del orden de 6,5 millones de dólares que podrían conseguirse en 1994-1995, según las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) sobre los sueldos del personal del Cuadro de Servicios Generales (ref. documento 27 C/72),
5. Tomando nota además de la sugerencia del Director General al Consejo Ejecutivo, de que las posibles economías presupuestarias se podrían utilizar para: i) financiar, sin superar el tope presupuestario de 455.490.000 dólares, la Reserva para Proyectos de Resolución de los Estados Miembros, para la cual el Consejo Ejecutivo ha propuesto una cifra de 1,5 millones de dólares; y ii) las prioridades del programa fijadas por la Conferencia General dentro de cada área principal del programa, respecto de temas tales como la mujer, Africa, las zonas rurales y los PMA,
6. Recomienda que la Conferencia General se pronuncie primero sobre la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional ;
7. Recomienda también a la Conferencia General un tope presupuestario provisional de 455.490.000 dólares para el periodo comprendido por el Programa y Presupuesto de 1994-1995, a reserva de que la Conferencia General apruebe la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional que se menciona en el párrafo 4, que podría dar lugar a una disminución de unos 6,5 millones de dólares en el tope provisional, salvo que la Conferencia General apruebe cualquier otra propuesta que pueda hacer el Director General.

(142 EX/SR.10)

PUNTO 5 EJECUCION DEL PROGRAMA

5.1 Informes del Director General

5.1.1 Informe sobre las actividades de la Organización desde la 141ª reunión

(142 EX/INF.3, Parte I y Add. y Corr. y Partes II y III)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre las actividades de la Organización desde la 141ª reunión (142 EX/INF.3, Partes I a III),
2. Toma nota de su contenido.

(142 EX/SR.1, 2, 3 y 12)

5.1.2 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1992-1993 (28 C/3): estructura del informe
(142 EX/8 y 142 EX/46)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/8, titulado: "Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1992-1993 (28 C/3): estructura del informe",
2. Reitera su satisfacción por las recientes mejoras del contenido y la presentación del documento C/3;
3. Invita al Director General a que:
 - a) cuide de que el documento 28 C/3 se distribuya a los Estados Miembros al tiempo que las propuestas preliminares del Director General sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1995-1996 (documento 28 C/5);
 - b) dé aún mayor realce, en su informe, a los resultados de la evaluación interna y externa del programa, incluida la apreciación de las actividades "intangibles" o servicios consultivos que permitan a la UNESCO asistir a los Estados Miembros en la definición y el diseño de proyectos presentados a fuentes de financiación extrapresupuestarias;
 - c) informe acerca de las actividades no programadas que se han realizado y de las que, habiendo sido programadas, no se realizaron por diversos motivos;
 - d) haga constar las actividades financiadas con recursos extrapresupuestarios y los resultados de su evaluación en las correspondientes áreas principales del programa, a fin de subrayar la complementariedad de dos conjuntos de actividades;
 - e) enriquezca el contenido de ciertas áreas del programa, mencionando, por ejemplo, las actividades relativas a la tolerancia, el patrimonio cultural vivo, etcétera.;
 - f) ponga de relieve la relación entre el contenido y la estructura del documento 28C/3, y la evolución del contenido y de la estructura del programa reflejada en el documento 27 C/5;

- g) estudie la posibilidad de utilizar, dentro de las limitaciones financieras existentes, los recursos más modernos de la informática, de suerte que las delegaciones de los Estados Miembros puedan disponer del documento C/3 en disquete, y considere también la posibilidad de que las delegaciones tengan acceso a la computadora central de la UNESCO.

(142 EX/SR.11)

5.1.3 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer

(142 EX/9 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/9,
2. Toma nota de su contenido.

(142 EX/SR.12)

5.2 Evaluación del programa

5.2.1 Evaluación de las publicaciones de la UNESCO y del Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP)

(142 EX/10 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/10 "Evaluación de las publicaciones periódicas de la UNESCO y del Programa de Gestión de Documentos y Archivos (RAMP)",
2. Expresa su satisfacción por la calidad de esas evaluaciones y su adecuada presentación al Consejo Ejecutivo;
3. Aprueba las recomendaciones generales de ambas evaluaciones, los comentarios del Director General y las medidas que propone para aplicarlas;
4. Suscribe los resultados del análisis relativo a los aspectos positivos y negativos de las publicaciones periódicas de la UNESCO, incluidas la política y coordinación globales, su contenido, el público a que se dirigen, la gestión y la difusión;
5. Invita al Director General a que, con respecto a las publicaciones periódicas de la UNESCO:

- a) reconsidere la relación entre El Correo de la UNESCO y Fuentes UNESCO con miras a elaborar una fórmula eficaz para difundir la información contenida en ambas publicaciones;
 - b) apoye el aumento del número de versiones lingüísticas de las publicaciones periódicas de la UNESCO;
 - c) procure conseguir una difusión más equitativa entre las diferentes regiones;
 - d) mejore la coordinación de las actividades de edición en la Secretaría;
 - e) aplique una rigurosa política de precios y al mismo tiempo garantice la accesibilidad de esas publicaciones mediante la fijación de tarifas de suscripción razonables en monedas locales;
6. Sugiere los siguientes criterios para decidir las medidas destinadas a racionalizar y reducir el número de boletines, hojas informativas y publicaciones periódicas :
- a) el grado en que contribuyen al logro y la promoción de los objetivos de la Organización;
 - b) su papel en el fomento de la cooperación regional y/o internacional y el entendimiento mutuo;
 - c) su efecto multiplicador;
 - d) la medida en que satisfacen las necesidades de los públicos destinatarios;
7. Pide al Director General que le informe, en su 146ª reunión, sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en ambas evaluaciones;
8. Pide al Director General que disponga la evaluación de la política relativa a las publicaciones no periódicas y de su difusión en las distintas lenguas y regiones.

5.3 Educación

5.3.1 Aplicación de la Resolución 26 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados (142 EX/11 y Add. y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que el derecho a la educación es reconocido universalmente por numerosos instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1958), la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y el cuarto Convenio de Ginebra (1949),
2. Considerando que, por desgracia, el conflicto armado y la ocupación extranjera, incluida la de los territorios palestinos y del Golán sirio, han redundado con frecuencia en detrimento de esos derechos,
3. Considerando que el acuerdo israelí-palestino firmado el 13 de septiembre de 1993 en Washington y titulado "Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional" inaugura una nueva era de paz y de concordia,
4. Considerando que ahora es esencial mirar al futuro y participar eficazmente en la construcción de las nuevas infraestructuras, en particular de las instituciones educativas y culturales que las autoridades palestinas se encargarán de establecer,
5. Consciente de la importancia de la tarea realizada hasta la fecha por la UNESCO en esta esfera, con no pocas dificultades,
6. Confianto en que, fiel a su misión universal y a su Constitución, la UNESCO sabrá contribuir eficazmente, en estrecha cooperación con las autoridades palestinas competentes, a la reconstrucción de un sistema educativo, teniendo en cuenta los imperativos dictados por la situación particular de un pueblo que sale de un largo periodo de ocupación extranjera para entrar en una era de modernidad, de progreso y de paz,
7. Considerando que la acción de la UNESCO en esta nueva fase es de la máxima prioridad y debe iniciarse inmediatamente después de la transferencia de autoridad de la administración israelí a las autoridades palestinas en las esferas de la educación y de la cultura, prevista en el Artículo VI de la Declaración de Principios antes citada, y que dicha

acción debe planificarse y abarcar todos los aspectos del sistema educativo y de las instituciones educativas y culturales, en particular en los campos de la capacitación y las estructuras,

8. Expresa su profunda satisfacción por el acuerdo histórico concertado entre la OLP y el Gobierno israelí, a los que rinde un merecido homenaje por la valentía, el realismo y el amor a la paz de sus respectivos dirigentes;
9. Expresa la esperanza de que las negociaciones del proceso de paz que se llevan a cabo en Washington entre las partes árabes interesadas e Israel, culminen en una solución justa y global del conflicto árabe-israelí, sobre la base de la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados, de la aplicación de las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del principio de la restitución de la tierra a cambio de la paz;
10. Asegura a las dos partes que la UNESCO no escatimará ningún esfuerzo para contribuir al establecimiento y la consolidación de esa paz mediante la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación;
11. Declara que la reconstitución y el desarrollo del sistema educativo en los territorios palestinos ocupados merecen la plena atención de la UNESCO;
12. Subraya el carácter prioritario y urgente de esa acción;
13. Invita a los Estados Miembros a brindar todo el apoyo que ésta requiera;
14. Pide al Director General que, teniendo en cuenta la nueva situación en esta región y sus repercusiones e imperativos, y en consulta con las autoridades palestinas competentes, las instituciones financieras internacionales interesadas y los organismos y fondos creados para el desarrollo económico y social de los territorios palestinos, elabore un plan global a corto, mediano y largo plazo cuyo objetivo principal sea contribuir a la reconstitución del sistema educativo y cultural palestino;
15. Invita al Director General a:
 - a) tomar de inmediato, haciendo uso del mandato que le concede para ello, las medidas que requiere la situación creada por la transferencia de autoridad del Gobierno israelí a las autoridades palestinas en los ámbitos de la educación y de la cultura, prevista en la Declaración de Principios;
 - b) tener en cuenta, en la elaboración del plan mencionado, los objetivos definidos en su "Estudio de las necesidades del pueblo palestino en los ámbitos de competencia de la UNESCO", que se presentó al Consejo Ejecutivo en su 134ª reunión (134 EX/6) y

fue aprobado por éste (Decisión 4.1.2), así como las propuestas que le serán presentadas por las autoridades palestinas competentes;

- c) prestar la máxima atención a los problemas que plantean:
 - 1) la formación y el perfeccionamiento del personal docente de educación general formal;
 - ii) el remedio al deterioro de la situación de la enseñanza debido al cierre frecuente y continuo de los establecimientos escolares en el pasado;
 - iii) el desarrollo y la renovación de los planes de estudio;
 - iv) el desarrollo de la administración, la gestión y el planeamiento de la educación;
 - v) el perfeccionamiento del personal docente de la enseñanza superior;
 - vi) la asistencia a la instauración de una política de enseñanza técnica y profesional, especialmente en favor de los grupos sociales prioritarios, como los prisioneros liberados, los impedidos físicos y mentales y los niños que se han visto obligados a abandonar sus estudios;
 - vii) la creación de un fondo de becas de estudio, investigación y formación de investigadores y especialistas en comunicación;
 - viii) la creación de bibliotecas universitarias y la formación del personal en bibliotecología;
 - ix) la formación de especialistas en la restauración del patrimonio cultural material, los manuscritos, los archivos, los monumentos y los sitios históricos;
 - d) nombrar un coordinador que se encargue del seguimiento de la ejecución de las operaciones mencionadas y de la coordinación entre los distintos sectores interesados de la Organización;
16. Rinde homenaje al Director General por los esfuerzos constantes y sostenidos que ha realizado en los territorios palestinos ocupados para garantizar el cumplimiento de la acción de la UNESCO;
17. Invita al Director General a proseguir, en el marco de las decisiones del Consejo Ejecutivo, sus esfuerzos en relación con el Golán sirio;
18. Invita además al Director General a que, llegado el momento, contribuya a favorecer la culminación del proceso de paz iniciado entre los Estados árabes e Israel;

19. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 144ª reunión;
20. Propone a la Conferencia General que en su 27ª reunión apruebe, con carácter de resolución, la decisión expuesta, y decida incluir esta cuestión en el orden del día de su 28ª reunión.

(142 EX/SR.12)

5.3.2 Informe del Director General sobre el marco jurídico del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación
(142 EX/12 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/12,
2. Toma nota de las informaciones relativas al marco jurídico del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE);
3. Invita al Director General a que siga aplicando las técnicas presupuestarias aprobadas de la UNESCO para determinar la cuantía de la asignación financiera correspondiente al IPE.

(142 EX/SR.11)

5.3.3 Invitaciones a la quinta Conferencia de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Arabes (MINEDARAB V) (142 EX/39 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que en su 25ª reunión la Conferencia General autorizó al Director General a convocar una Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Arabes,
2. Habiendo examinado el documento 142 EX/39,
3. Decide que:
 - a) se invite a participar en la Conferencia con derecho de voto a los Estados Miembros de la UNESCO mencionados en el párrafo 6 del documento 142 EX/39;
 - b) se invite a la Santa Sede a enviar observadores a la Conferencia;

- c) se invite a Palestina a enviar observadores a la Conferencia, como se indica en el párrafo 8 del documento 142 EX/39;
- d) se invite a enviar representantes u observadores a la Conferencia a las organizaciones y fundaciones mencionadas en los párrafos 9, 10 y 11 del documento 142 EX/39;
- e) se autorice al Director General a enviar otras invitaciones si lo considera útil para los trabajos de la Conferencia, informando al respecto al Consejo Ejecutivo.

(142 EX/SR.1)

5.3.4 Invitaciones a la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación

(142 EX/42 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo en cuenta que, a reserva de la aprobación de la Conferencia General en su 27ª reunión, el Director General está autorizado a convocar en 1994 la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de la Educación,
2. Habiendo examinado el documento 142 EX/42,
3. Decide que:
 - a) se cursen invitaciones a participar con derecho a voto en la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO, así como a cualquier otro Estado que ingrese en la UNESCO antes del inicio de la Conferencia;
 - b) se cursen invitaciones a enviar observadores a la Conferencia a los Estados mencionados en el párrafo 6 del documento 142 EX/42, que no son miembros de la UNESCO pero lo son de otra organización del sistema de las Naciones Unidas, y a cualquier otro Estado que ingrese en alguna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas antes del inicio de la Conferencia;
 - c) se cursen invitaciones a enviar observadores a la Conferencia a los movimientos de liberación de África reconocidos por la OUA, que se mencionan en el párrafo 7 del documento 142 EX/42, como también a Palestina;

- d) se cursen invitaciones a enviar representantes a la Conferencia a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO haya concertado acuerdos de representación recíproca, cuya lista figura en el párrafo 9 del documento 142 EX/42;
- e) se cursen invitaciones a enviar observadores a la Conferencia a las organizaciones, fundaciones y organismos mencionados en el párrafo 11 del documento 142 EX/42;
- f) se autorice al Director General a cursar cualquier otra invitación que estime útil para el desenvolvimiento de los trabajos de la Conferencia, informando sobre el particular al Consejo Ejecutivo.

(142 EX/SR.1)

5.3.5 Modificación de los Estatutos del Comité Consultivo Internacional del Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC) (142 EX/43 Rev. y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/43 Rev.,
2. Decide modificar los párrafos 1 y 4 del Artículo 3 de modo que digan lo siguiente:

"1. El Comité estará compuesto de doce miembros nombrados por el Director General a título personal, teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa. "

"4. Además de los doce miembros mencionados, el Director General podrá invitar a que participen en las reuniones del Comité, con voz pero sin voto, a personas que por su función y calificaciones puedan contribuir a la labor del Comité. "

(142 EX/SR.12)

5.4 Ciencias sociales y humanas

5.4.1 Programa de acción para promover una cultura de paz (142 EX/13 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 140 EX/5.4.2, en la que invitaba al Director General a presentarle en su 141ª reunión un programa de acción para promover una cultura de paz,

2. Recordando los debates celebrados en su 141ª reunión sobre el documento 141 EX/16, "Programa de acción para promover una cultura de paz",
3. Recordando su Decisión 141 EX/5.4.2, en la que pedía al Director General que revisara el documento 141 EX/16 a la luz de esos debates,
4. Apoya el programa de pacificación en El Salvador presentado en la Sección VI del Programa de Acción para Promover una Cultura de Paz, y recomienda a la Conferencia General que lo apruebe en su 27ª reunión;
5. Toma nota del documento 142 EX/13 referente a la cultura de paz y decide transmitirlo a la Conferencia General, en su 27ª reunión, junto con un resumen del debate al respecto celebrado en el Consejo Ejecutivo, anexo al documento.

(142 EX/SR.12)

5.5 Cultura

5.5.1 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 26 C/3.12

(142 EX/14 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), así como la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial,
2. Habiendo tomado conocimiento del informe del Director General sobre esta cuestión (142 EX/14),
3. Toma nota con satisfacción de que durante este último año no se ha presentado ninguna queja en particular al Director General, y de que las obras públicas emprendidas en la ciudad vieja han mejorado las condiciones de vida de la población;
4. Observa que:
 - a) los daños causados por la excavación del túnel a lo largo del muro occidental del Haram-el-Sharif en la madraza al-Uzmaniya no han sido reparados todavía;
 - b) las excavaciones obstaculizan uno de los accesos principales al Haram-el-Sharif, especialmente en la Puerta de la Cadena;

- c) se están llevando a cabo importantes obras de restauración en la cúpula y la techumbre del Qubbat-el-Sakhra o Cúpula de la Roca, edificio que se considera una de las grandes obras maestras del arte islámico;
 - d) tanto las obras realizadas en el Santo Sepulcro como las previstas en el mismo lugar para un futuro próximo no se ajustan en modo alguno a los principios y normas universalmente aceptados en materia de restauración y conservación de monumentos históricos y amenazan gravemente las características históricas, arqueológicas, estéticas y culturales de este edificio de interés excepcional;
5. Invita a las autoridades del Waqf de Jerusalén a proseguir los trabajos en la Cúpula de la Roca, prestando especial atención por tratarse de un proyecto que requiere técnicas complejas y delicadas y medios financieros considerables;
 6. Invita a las autoridades religiosas responsables del Santo Sepulcro a interrumpir o abandonar las obras que pongan en peligro su significación cultural fundamental y a planear las nuevas intervenciones respetando su utilización litúrgica y el valor del edificio;
 7. Invita a las autoridades israelíes a reparar los daños causados a los monumentos islámicos por la excavación del túnel y a restablecer en su estado anterior el pórtico de la Puerta de la Cadena;
 8. Subraya la importancia histórica del acuerdo israelí-palestino firmado en Washington el 13 de septiembre de 1993, relativo a la "Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional", y del programa de negociaciones israelí-jordano firmado en Washington el 15 de septiembre de 1993, que inauguran una nueva era de paz y estabilidad;
 9. Expresa la esperanza de que no se lleve a cabo ni se tolere ninguna actividad que pueda modificar el carácter cultural, histórico y espiritual de Jerusalén o el equilibrio del lugar, hasta tanto no se conozcan los resultados de las negociaciones previstas sobre Jerusalén en el Artículo V de la Declaración y en el programa de negociaciones israelí-jordano ;
 10. Agradece al Director General los esfuerzos realizados para garantizar la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO;
 11. Da las gracias a los Jefes de Estado, los gobiernos, las personalidades y las instituciones que contribuyen a financiar la salvaguardia de los bienes culturales de Jerusalén;

12. Invita al Director General a:
 - a) proseguir los esfuerzos para garantizar la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO sobre Jerusalén;
 - b) ejercer una vigilancia especial durante el periodo de transición previsto en la mencionada Declaración de Principios, en el cumplimiento de la misión de salvaguardia del patrimonio cultural, histórico y espiritual de Jerusalén;
 - c) llevar a cabo un estudio interdisciplinario de un proyecto de inventario de los bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén, recurriendo a especialistas eminentes en las correspondientes disciplinas, cuyo informe le presentará en su 145ª reunión;
13. Recomienda a la Conferencia General que, en su 27ª reunión, haga suya la presente decisión en forma de resolución, e incluya este asunto en el orden del día de su 28ª reunión;
14. Decide incluir este punto en el orden del día de su 145ª reunión.

(142 EX/SR.12)

5.5.2 Informe del Director General sobre la intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la protección del patrimonio cultural y natural mundial

(142 EX/15 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 26 C/3.9, en la que se invita al Director General a presentar un informe sobre la intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la preservación del patrimonio cultural y natural mundial, y recordando además el informe del Director General (140 EX/13) y la información adicional suministrada en el documento 141 EX/18,
2. Expresa su agradecimiento al Director General por su informe adicional (142 EX/15) relativo al refuerzo y posible revisión de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y a la coordinación de todos los instrumentos existentes de la UNESCO para la protección del patrimonio cultural;
3. Expresando su satisfacción por el informe de la Secretaría acerca de la posible revisión de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado,

4. Expresando también su satisfacción por el informe de la reunión de expertos organizada por los Países Bajos en La Haya del 5 al 7 de julio de 1993, sobre la aplicación y eficacia de la Convención de La Haya de 1954, informe que figura en el documento 142 EX/15,

5. Considerando que:
 - a) el objeto y la finalidad de la Convención de La Haya de 1954 siguen siendo válidos y realistas;
 - b) los principios fundamentales de la protección y preservación de los bienes culturales en caso de conflicto armado podrían considerarse parte del derecho consuetudinario internacional;
 - c) la aceptación universal de la Convención de La Haya de 1954 y su Protocolo es esencial para la protección eficaz de los bienes culturales en caso de conflicto armado;
 - d) debe mantenerse el alcance de la Convención de La Haya de 1954;
 - e) es importante difundir mejor la información sobre la Convención de La Haya entre los militares y el público en general,

6. Recomienda a la Conferencia General que reafirme las consideraciones expuestas en el párrafo 5 supra;

7. Recomienda también a la Conferencia General que:
 - a) reconozca que se debe reforzar urgentemente la aplicación y la eficacia de la Convención de La Haya de 1954;
 - b) invite a las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 a estudiar la posibilidad de:
 - i) emprender nuevas consultas sobre la validez de la distinción entre los sistemas de protección general y especial de la Convención y, a este respecto, sobre el procedimiento de inscripción de bienes culturales en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial;
 - ii) establecer un mecanismo institucional, en el marco de la Convención de La Haya de 1954, que desempeñe funciones operacionales y de asesoramiento, teniendo en cuenta para ello las funciones que desempeñan los órganos creados en el marco de otros instrumentos de la UNESCO para la protección de los bienes culturales;

- c) pida al Director General que señale a los Estados Partes en la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial, que no son partes en la Convención de La Haya de 1954, que esta última reconoce una protección para los bienes culturales de importancia nacional y local y para los lugares de importancia universal extraordinaria;
 - d) pida asimismo al Director General que señale a los Estados que son Partes en uno o más de los instrumentos de protección del patrimonio cultural, que es necesario coordinar en forma apropiada la aplicación de esos instrumentos, en el plano nacional como internacional;
8. Pide al Director General que entable consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la creación de un posible vínculo entre las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la aplicación de la Convención de La Haya de 1954, y sobre la función que la Organización podría desempeñar al respecto.

(142 EX/SR.12)

5.5.3 Protección y promoción de los derechos culturales de personas pertenecientes a minorías en las esferas de competencia de la UNESCO
(142 EX/16 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/16,
2. Invita a la Secretaría a preparar un documento más elaborado y completo y a presentárselo en su 144ª reunión.

(142 EX/SR.12)

5.5.4 Reglamento financiero de las becas para artistas UNESCO-ASCHBERG
(142 EX/17 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Decisión 136 EX/8.8, en la que invitó al Director General a informarle, en una de sus siguientes reuniones, sobre el modo en que se iba a utilizar el producto de la venta de la finca del Château du Bois du Rocher,

2. Toma nota de la decisión del Director General de que se inviertan adecuadamente los fondos y se utilicen sus intereses anuales en becas y subsidios de viaje para artistas, en particular de países en desarrollo, dentro del nuevo programa del FIPC "Artistas sin Fronteras";
3. Expresa su agradecimiento al Dr. Sven Aschberg por el apoyo que ha dado a esta propuesta;
4. Toma nota de la creación de una cuenta especial, en la que se ingresará el producto de la venta de la finca del Bois du Rocher, y del reglamento financiero por el que deberá regirse dicha cuenta, e invita al Director General a aplicar dicho reglamento teniendo presente lo indicado en el párrafo 2.

(142 EX/SR.11)

5.5.5 Creación de un sistema de "bienes culturales vivos" (tesoros humanos vivos) en la UNESCO
(142 EX/18 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que la Conferencia General, en su 14ª reunión, aprobó el día 4 de noviembre de 1966 una Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural y que en su 25ª reunión, celebrada en noviembre de 1989, aprobó una Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, en la que instaba a los Estados Miembros a adoptar diversas medidas para preservar el folklore en sus respectivos países,
2. Teniendo presente que la preservación del folklore es fundamental para enriquecer el patrimonio cultural de la humanidad y proteger las identidades culturales,
3. Persuadido de que los Estados Miembros pueden favorecer mejor el mutuo entendimiento de sus respectivos estilos de vida e instaurar una cultura de paz mediante los intercambios y la cooperación culturales internacionales,
4. Invita a los Estados Miembros a crear, si procede, un sistema de "bienes culturales vivos" (tesoros humanos vivientes) en sus respectivos países y a presentar la lista de esos bienes a la Secretaría de la UNESCO;
5. Invita a la Secretaría a establecer una lista de los "bienes culturales vivos" (tesoros humanos vivientes) presentados por los Estados Miembros y a comunicarla a los Estados Miembros que lo soliciten;

6. Expresa la esperanza de que, si las listas nacionales tienen éxito, la UNESCO pueda preparar a continuación una lista mundial de "bienes culturales vivos" (tesoros humanos vivientes).

(142 EX/SR.12)

5.5.6 La ruta de los fenicios

(142 EX/44 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 109 EX/7.2, en la que pedía al Director General que señalara a la atención de la Conferencia General, en su próxima reunión, la necesidad de salvaguardar el lugar arqueológico de Tiro y sus alrededores,
2. Recordando las Resoluciones 21 C/4.13 y 22 C/11.17, así como su Decisión 121 EX/5.4.3,
3. Recordando que la UNESCO ha prestado asistencia a la Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro en la preparación de la campaña internacional para la salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro y sus alrededores,
4. Recordando que en 1987, con ocasión de la 24ª reunión de la Conferencia General, el Director General dirigió un llamamiento de "Alerta al Patrimonio" en favor de Tiro,
5. Recordando asimismo que en su 26ª reunión la Conferencia General recomendó al Director General y a los Estados Miembros de la UNESCO que otorgaran una elevada prioridad al inicio de la campaña internacional para la salvaguardia del lugar arqueológico de Tiro y sus alrededores,
6. Considerando que se debe hacer todo lo posible para que el inicio de la Campaña Internacional para la Salvaguardia de Tiro tenga la máxima resonancia y que la UNESCO debe apoyar todas las iniciativas en este sentido, en particular las propuestas por organizaciones internacionales no gubernamentales,
7. Consciente de la importancia que reviste el patrimonio arqueológico e histórico de Tiro para todos los países del Mediterráneo y para los del litoral atlántico, donde subsisten vestigios fenicios que datan de la época del apogeo de Tiro como centro de civilización y de cultura,

8. Toma nota del proyecto de regata "La ruta de los fenicios", operación de promoción de alcance científico y cultural cuyo elemento principal sería la réplica de un navío mercante fenicio que, zarpando de Cádiz, haría escala en los principales puertos de origen fenicio del Mediterráneo y atracaría en Tiro el día del inicio de la campaña;
9. Toma nota asimismo de que la finalidad de esa empresa es alertar a la opinión internacional sobre la necesidad de conservar ese patrimonio universal y llamar la atención sobre los objetivos de la Campaña de la UNESCO para la Salvaguardia de Tiro y sus alrededores;
10. Pide al Director General que adopte todas las medidas oportunas que, sin tener consecuencias presupuestarias para la Organización, puedan contribuir a la realización del proyecto de regata "La ruta de los fenicios".

(142 EX/SR.12)

5.6 Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos

5.6.1 **Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: comunicación a la Conferencia General de la lista de las personas presentadas para cubrir los puestos que quedarán vacantes en 1993** (142 EX/19 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Habiendo considerado la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en dicho Protocolo para la elección de cuatro miembros de la Comisión, que el Director General le ha comunicado en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 3 del mencionado Protocolo (142 EX/19),
3. Transmite esa lista a la Conferencia General.

(142 EX/SR.1)

5.6.2 Informe de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza sobre su labor desde la 26ª reunión de la Conferencia General (142 EX/20 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 19 del Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Transmite a la Conferencia General el informe de la Comisión sobre la labor que ha realizado desde la 26ª reunión de la Conferencia General.

(142 EX/SR.1)

PUNTO 6 CONFERENCIA GENERAL

6.1 Orden del día provisional revisado de la 27ª reunión de la Conferencia General (142 EX/21)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habida cuenta de lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Observando que se han presentado, dentro de los plazos fijados por el Artículo 11, tres propuestas de puntos suplementarios, como se indica en los párrafos 7 y 8 del documento 142 EX/21,
3. Observando que estos asuntos figuran en la lista suplementaria transmitida a los Estados Miembros y Miembros Asociados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 11 del Reglamento de la Conferencia General (CL/3332),
4. Establece el orden del día revisado sobre la base del orden del día provisional (27 C/1 Prov.), más los asuntos mencionados en el párrafo 7 del documento 142 EX/21, que constituirán los puntos 6.12, 6.13 y 6.14.

(142 EX/SR.10)

6.2 Addendum al proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General
(142 EX/22)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/22,
2. Aprueba las propuestas que figuran en el párrafo 2 de dicho documento;
3. Recomienda a la Conferencia General que confíe el examen de los puntos 6.12 y 6.13 a las Comisiones I y II, respectivamente, y el del punto 16.4 a la plenaria.

(142 EX/SR.10)

6.3 Lugar de celebración de la 28ª reunión de la Conferencia General
(142 EX/23)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habida cuenta de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Considerando que en el plazo fijado con arreglo al Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar la 28ª reunión en su territorio,
3. Recomienda que la Conferencia General celebre su 28ª reunión en la Sede de la Organización, en París.

(142 EX/SR.10)

6.4 Presentación de candidaturas para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General y de Presidentes de las comisiones y comités
(142 EX/INF.4)

I

En sesión privada, el Consejo Ejecutivo decidió recomendar a la Conferencia General, que en su 27ª reunión aumentara de 32 a 36 el número de Vicepresidentes y que suspendiera, a estos efectos, la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo de los Artículos 25 y 38 del Reglamento de la Conferencia General, en cuanto al número de Vicepresidentes.

II

En esa misma sesión, el Consejo Ejecutivo decidió formular las siguientes recomendaciones respecto de las candidaturas a los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General y de Presidentes de las comisiones y comités:

Presidente de la Conferencia General: Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)

Vicepresidentes: Los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Francia, Ghana, Hungría, India, Irak, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República de Corea, República Checa, Rumania, Suiza, Tanzania, Togo, Turquía, Ucrania.

Presidentes de las comisiones y comités:

<u>Comisión de Programa I:</u>	Sr. Canisius (Alemania)
<u>Comisión de Programa II:</u>	Sra. R. Lerner de Almea (Venezuela)
<u>Comisión de Programa III:</u>	Sr. M.N. Siamwiza (Zambia)
<u>Comisión de Programa IV:</u>	Sr. M.A. Albahid (Jordania)
<u>Comisión de Programa V:</u>	Sr. Kenneth Wiltshire (Australia)
<u>Comisión Administrativa:</u>	Sr. A.D. Joukov (Federación de Rusia)
<u>Comisión de Verificación de Poderes:</u>	Sra. A.I. Prera Flores (Guatemala)
<u>Comité de Candidaturas:</u>	Sr. G.W.L. Thomas (Gambia)
<u>Comité Jurídico:</u>	Sr. M.S. Abdel Hamid (Egipto)
<u>Comité de la Sede:</u>	Sr. G. Figueroa Yáñez (Chile)*

(142 EX/SR.12)

*

En la 26ª reunión de la Conferencia General, el Comité de la Sede eligió Presidente al Sr. G. Figueroa Yáñez hasta la clausura de la 27ª reunión. El Presidente del Comité de la Sede es miembro de oficio de la Mesa de la Conferencia General.

6.5 Examen de las peticiones de organizaciones internacionales no gubernamentales no pertenecientes a las Categorías A y B para estar representadas por observadores en la 27ª reunión de la Conferencia General
(142 EX/24)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las peticiones presentadas por organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenecen a las Categorías A y B y que desean estar representadas por observadores en la 27ª reunión de la Conferencia General (142 EX/24),
2. Remitiéndose al Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General, así como al procedimiento que adoptó en su 125ª reunión para el examen de dichas peticiones,
3. Decide recomendar a la Conferencia General que, en su 27ª reunión, admita en calidad de observadoras, como han solicitado, a las organizaciones internacionales no gubernamentales que se mencionan a continuación; dichas organizaciones asistirán al examen en Comisión de los puntos del orden del día provisional que figuran después del nombre de cada una:

- Conferencia Mundial de Turismo Estudiantil:

Punto 5.5 del orden del día provisional: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, Capítulo 2, "La juventud".

- Federación Internacional de Oficinas de Viajes para Jóvenes:

Punto 5.5 del orden del día provisional: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, Capítulo 2, "La juventud".

- Unión Internacional de Marionetas:

Punto 5.5 del orden del día provisional: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión II del Programa, Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir" - Comisión III del Programa, Area Principal II del Programa, "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente" - Comisión IV del Programa, Area Principal III del Programa, "La cultura: pasado, presente y futuro" - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, "Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia".

- Asamblea Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas:

Punto 5.5 del orden del día provisional: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión II del Programa, Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir" - Comisión III del Programa, Area Principal II del Programa, "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente";

4. Decide además recomendar la admisión, en calidad de observadoras, a esta reunión, de las dos organizaciones siguientes, que no sostienen relaciones oficiales con la UNESCO; estas organizaciones asistirán al examen en Comisión de los puntos del orden del día provisional que figuran detrás de su nombre:

- Simon Wiesenthal Centre:

Punto 6.8 del orden del día provisional: Proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y Declaración sobre la Tolerancia.

- World Cultural Organization:

Punto 5.5 del orden del día provisional: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión IV del Programa, Area Principal III del Programa, "La cultura: pasado, presente y futuro" - Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.

(142 EX/SR.10)

**PUNTO 7 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS
Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

**7.1 Grupos a los que deben incorporarse los nuevos
Estados Miembros con vistas a las elecciones al
Consejo Ejecutivo**

(142 EX/25 Rev. y 142 EX/INF.5)

El Consejo Ejecutivo,

1. Refiriéndose a la Resolución 26 C/0.8, en la que la Conferencia General invitó al Consejo Ejecutivo a estudiar a qué grupos electorales deberían incorporarse los cuatro nuevos Estados Miembros de la UNESCO (Estonia, Letonia, Lituania y Tuvalu) y a informarle sobre el particular en su 27ª reunión,

2. Recordando su Decisión 141 EX/7.1, en la que invitó a los nuevos Estados Miembros y a los grupos electorales a dar a conocer sus opiniones al respecto,
3. Recomienda que los nuevos Estados Miembros mencionados a continuación queden incluidos en los grupos electorales siguientes:

<u>Estado Miembro</u>	<u>Grupo Electoral</u>
Eritrea	Grupo V
Islas Salomón	Grupo IV
Tuvalu	Grupo IV

4. Considera que, en lo relativo a los otros Estados Miembros recién ingresados, no está en condiciones de formular una recomendación por cuanto algunos no han indicado aún a qué grupo electoral preferirían pertenecer; que las preferencias expuestas por otros deben ser estudiadas más tarde por los grupos electorales, y que también se podría proponer una reconsideración de la distribución de los escaños del Consejo Ejecutivo.

(142 EX/SR.12)

7.2 Actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

(142 EX/26 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe anual del Director General sobre las actividades operacionales (142 EX/26) y la Resolución 47/199 de la Asamblea General,
 - A. con referencia a la Resolución 47/199:
2. Destaca la urgencia del llamamiento formulado en la Resolución 47/199 para que se incrementen considerablemente los recursos destinados al desarrollo, máxime teniendo en cuenta que la pobreza, el subdesarrollo y la ignorancia constituyen graves amenazas para la paz;
3. Apoya plenamente el objetivo global de aumentar la coordinación, la adecuación y la eficiencia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;
4. Recomienda que la pericia existente en la UNESCO, tanto en la Sede como en las oficinas fuera de la Sede y, según corresponda, en las Comisiones Nacionales para la UNESCO, se aproveche plenamente para asistir a los países en desarrollo y a los coordinadores residentes en la preparación de las "Notas sobre la estrategia en los países";

5. Hace notar, con respecto a las recomendaciones de la Asamblea General de que se favorezca una mayor descentralización de la capacidad y la autoridad de los funcionarios encargados de las actividades operacionales, que el Consejo Ejecutivo en su actual reunión examinó un informe sobre el estado de aplicación de las recomendaciones adoptadas en la Decisión 136 EX/3.3 respecto de la descentralización (142 EX/6);
6. Recomienda que el Comité Especial, al supervisar el proceso de descentralización, tenga en cuenta la Resolución 47/199, y en especial sus párrafos 24 a 27;
7. Recalca la constante preocupación de la Organización por conseguir una mayor cohesión entre los organismos en los distintos países, bajo la dirección del coordinador residente;
8. Apoya el reciente fortalecimiento, por parte del CAC, de los programas conjuntos de formación de personal que imparte el Centro de Formación de la OIT en Turín;

B. con referencia al PNUD:

9. Expresa la esperanza de que vuelvan a aumentar las contribuciones voluntarias al PNUD, lo que facilitaría la transición al nuevo régimen de gastos de apoyo;
10. Felicita al PNUD por la eficacia con que ha puesto en funcionamiento el nuevo mecanismo destinado a financiar análisis sectoriales y estudios previos análogos (SAT-1);
11. Destaca la importancia del nuevo mecanismo del PNUD de apoyo técnico a los proyectos (SAT-2), como medio de garantizar la participación de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la UNESCO, en la formulación de proyectos ejecutados por los países y en la prestación de apoyo a los mismos;
12. Toma nota con satisfacción de la tendencia creciente de programas y proyectos ejecutados por los países;

C. con referencia a otras cuestiones:

13. Expresa su agradecimiento a los órganos de financiación que confían a la UNESCO una proporción cada vez mayor de fondos fiduciarios, en beneficio de los países en desarrollo;

14. Insta a los países donantes a que concreten plenamente los compromisos contraídos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aumentando sensiblemente los recursos que actualmente ponen a disposición del Fondo para la protección del medio ambiente mundial (FMAM) y del Programa "Capacidad 21";
15. Destaca, a ese respecto, la ventaja comparativa de un pleno aprovechamiento de las capacidades de la UNESCO y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en el diseño y apoyo de programas y proyectos que correspondan al ámbito del FMAM y de "Capacidad 21".

(142 EX/SR.12)

7.3 Estudio de los criterios aprobados por la Conferencia General en sus precedentes reuniones para la concesión de subvenciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales y propuestas de nuevas modalidades de cooperación financiera que podrían sustituir válidamente a esas subvenciones
(142 EX/27 y 142 EX/49)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/27,
2. Recordando las Resoluciones 13 C/6.61, 16 C/22 y 26 C/13.2 sobre las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales,
3. Recordando igualmente sus Decisiones 140 EX/4.1 B (párrafo 3 f) y 141 EX/7.4, relativas a la cooperación financiera entre la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales,
4. Recomienda a la Conferencia General que:
 - a) apruebe los siguientes criterios en lo relativo a la cooperación financiera entre la UNESCO y las ONG:
 - i) ¿Está la organización en la primera línea de su disciplina, tema o esfera de actividad? (Competencia);
 - ii) ¿Procura la organización ser representativa a nivel internacional y en la composición de sus órganos rectores? (Representatividad y extensión geográfica);
 - iii) ¿Tiene la organización su sede en una región subrepresentada, en relación con las ONG que empiezan a cooperar con la UNESCO?;

- iv) ¿Constituye el programa de la organización un complemento útil de las actividades de las áreas principales del programa? (Eficacia y complementariedad) ;
 - v) ¿Contribuye la organización de manera importante a aumentar la influencia de la UNESCO y a difundir sus ideales y objetivos? (Relaciones públicas y eficacia y credibilidad de las redes);
 - vi) ¿En qué medida las principales actividades de la organización son representativas en el plano internacional y tienen un efecto multiplicador? (Representatividad de las principales actividades) ;
 - vii) ¿Se observa una proyección gradual de estas actividades hacia otras regiones del mundo? (Descentralización);
 - viii) ¿Se da cuenta la organización de la gran diversidad de enfoques de que es objeto su disciplina en todo el mundo? (Esa pregunta puede aplicarse, por ejemplo, a las diferencias de sistema social, o bien a diferencias en la naturaleza y la práctica de las artes) (Diversidad cultural y social);
 - ix) ¿Se somete periódicamente la programación complementaria a un examen atento? Este es un método más exigente y menos restrictivo que el de tratar de evaluar los programas de las ONG principalmente por su contribución a las actividades del propio programa de la UNESCO (por muy valiosa que sea esa contribución) (Evaluación y complementariedad y enriquecimiento mutuo);
 - x) ¿Contratan la Secretaría o el Consejo de Administración suficientes colaboradores nuevos, más jóvenes y de alta calificación? (Renovación de los responsables de las decisiones y del personal clave e introducción de innovaciones);
- b) reitere los siguientes principios:
- i) las subvenciones se concederán únicamente en un número limitado de casos y, en primer lugar, con el fin de ayudar a nuevas organizaciones internacionales creadas por iniciativa o con el patrocinio de la UNESCO;
 - ii) las subvenciones se concederán solamente por un periodo limitado, y sin compromiso permanente alguno para la UNESCO;
 - iii) la asistencia financiera se concederá cada vez en mayor medida en forma de contratos para la ejecución de tareas directamente vinculadas al programa de la UNESCO;

- iv) salvo en casos excepcionales, las subvenciones se concederán solamente para completar los ingresos de la organización que procedan de otras fuentes;
- c) decida que:
- i) desaparezcan las subvenciones actuales;
 - ii) las nuevas subvenciones se concedan solamente a un número limitado de ONG recién creadas o que han empezado a cooperar con la UNESCO, incluidas las constituidas por su iniciativa o con su patrocinio, seleccionadas prioritariamente según su ubicación geográfica (países en desarrollo) y que podrían recibir una subvención por un periodo limitado y no renovable (dos a cuatro años), a fin de que puedan emprender o desarrollar sus actividades vinculadas directamente a los ámbitos prioritarios de competencia de la UNESCO;
 - iii) todas las subvenciones concedidas hasta ahora a las ONG se transformen, según el caso y a partir del bienio 1996-1997, en:
 - contratos, de conformidad con lo estipulado en las Normas sobre las Relaciones de la UNESCO con las ONG, o
 - acuerdos-marco, por una duración igual a la del Plan a Plazo Medio, lo que permitiría a) encomendar a ciertas organizaciones muy destacadas, altamente representativas, competentes y eficaces, la ejecución de tareas previstas en el programa y, b) prestar apoyo a las iniciativas que emprendan y que sean complementarias de las de la UNESCO;
 - d) invite al Director General a aplicar estas nuevas modalidades en la preparación del documento 28 C/5 (Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997), y a presentar sus propuestas en la materia al Consejo Ejecutivo en su 146ª reunión.

(142 EX/SR.11)

7.4 Colaboración entre la UNESCO y las Comisiones Nacionales (142 EX/28 y 142 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las Resoluciones 25 C/15.212 y 26 C/13.2 (I) de la Conferencia General y sus Decisiones 136 EX/3.3 y 137 EX/7.2, referentes a la cooperación con las Comisiones Nacionales,
2. Habiendo examinado el informe que le fue presentado por el Director General en aplicación de la Resolución 25 C/15.212,

3. Agradece al Director General las iniciativas que ha tomado y que proyecta tomar para dar un nuevo impulso a la cooperación con las Comisiones Nacionales;
4. Invita a los Estados Miembros a que otorguen a sus Comisiones Nacionales el respaldo material y moral necesario, garantizándoles los medios y la autoridad indispensables para que cumplan su mandato, en estrecha coordinación con las delegaciones permanentes en la Sede;
5. Recomienda a las Comisiones Nacionales que sigan desplegando esfuerzos de adaptación estructural a las nuevas necesidades del programa de la Organización, asociando más estrechamente en su labor a las comunidades intelectuales y científicas de sus respectivos países;
6. Invita al Director General a que:
 - a) siga teniendo debidamente en cuenta las necesidades mayores y más específicas de información, formación y equipo de las comisiones de los países en desarrollo o de las que se han creado recientemente;
 - b) tome las medidas necesarias para que los expertos calificados de Estados Miembros en los que las Comisiones Nacionales se crearon hace tiempo compartan su experiencia al respecto, mediante visitas y otros encuentros, como la organización de reuniones regionales y subregionales, con países de la misma región en los que las comisiones acaban de crearse o se están reorganizando;
 - c) siga enviando expertos de la UNESCO a dichos países, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo VII de la Constitución de la UNESCO;
 - d) apoye los esfuerzos de las Comisiones Nacionales, en particular en el marco de sus proyectos de cooperación subregional, regional e interregional;
 - e) intensifique la colaboración entre las Comisiones Nacionales y las oficinas sobre el terreno de la UNESCO y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y haga participar a las Comisiones Nacionales en la búsqueda de nuevas formas de colaboración sobre el terreno entre organismos del sistema de las Naciones Unidas;
 - f) intensifique la cooperación entre las Comisiones Nacionales y la Secretaría en la Sede y sobre el terreno, para realizar las actividades del Programa Ordinario de la UNESCO en el marco de las actividades descentralizadas.

7.5 Relaciones con la "Commonwealth of Learning" (COL)
(142 EX/40 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/40, presentado por el Director General, sobre las relaciones que pueden establecerse entre la "Commonwealth of Learning" (COL) y la UNESCO,
2. Autoriza al Director General, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XI de la Constitución, a entablar negociaciones con el Presidente de la COL con miras a preparar un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la COL relativo al establecimiento de relaciones oficiales entre ambas organizaciones;
3. Invita al Director General a someterle el proyecto de acuerdo para su aprobación en una reunión ulterior.

(142 EX/SR.1)

7.6 Relaciones con el International Centre for Agriculture and the Biosciences (CAB International)
(142 EX/41 y 142 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/41, presentado por el Director General, acerca de las relaciones que podría establecer la UNESCO con el International Centre for Agriculture and the Biosciences,
2. Autoriza al Director General a entablar negociaciones con el Director General del Centre, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo XI de la Constitución, con miras a preparar un proyecto de acuerdo entre la UNESCO y el Centre relativo al establecimiento de relaciones oficiales entre ambas organizaciones;
3. Invita al Director General a someterle el proyecto de acuerdo para su aprobación en una reunión ulterior.

(142 EX/SR.1)

PUNTO 8 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

8.1 Examen de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el párrafo 8 c) del Artículo IV.C de la Constitución acerca del derecho de voto de los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto (142 EX/29 y Addenda y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/29 y Addenda, que contiene indicaciones detalladas sobre los atrasos en el pago de contribuciones de algunos Estados Miembros, superiores a las cuantías asignadas para el bienio en curso,
2. Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Belarrús, Bolivia, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Irak, Letonia, Madagascar, Perú, Suriname, Ucrania, Yugoslavia y Zaire, en las que se invoca lo dispuesto en el párrafo 8 c) del Artículo IV.C de la Constitución,
3. Toma nota con agrado de que Belarrús ha abonado entretanto una cantidad suficiente para tener derecho de voto en la 27ª reunión de la Conferencia General;
4. Expresa su preocupación por el hecho de que algunos atrasos se vengán adeudando desde hace varios bienios (algunos desde los años ochenta) y de que seis de los ocho países que habían adoptado planes de pago estén atrasados en la aplicación de dichos planes;
5. Toma nota de las medidas adoptadas por el Director General para eliminar los retrasos y acoge con beneplácito las posibles medidas que se adopten hasta la Conferencia General;
6. Observando además que al 13 de octubre de 1993 sólo se habían recibido comunicaciones de 13 de los 48 Estados Miembros que se exponen a perder su derecho de voto, y tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Constitución y la Resolución 26 C/23.31, recomienda que todas las comunicaciones se remitan a la Conferencia General para su examen, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento de la Conferencia General; recomienda además que la Conferencia General permita votar a los Estados Miembros que ya han enviado comunicaciones en las que se mencionan circunstancias de índole financiera reconocidas universalmente que están fuera de su control, y que se han comprometido a enjugar sus atrasos en cuanto hayan desaparecido estas circunstancias financieras;

7. En vista de las dificultades y problemas que se han planteado durante el debate del punto 8.1, recomienda a la Conferencia General que considere todos los problemas relativos al examen de las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el párrafo 8 c) del Artículo IV.C de la Constitución, y que estudie también la posibilidad de fijar una fecha límite para la recepción de dichas comunicaciones por el Consejo Ejecutivo.

(142 EX/SR.11)

8.2 Informe financiero y estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1992 para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 1993
(142 EX/30 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/30,
2. Decide dar traslado a la Conferencia General del informe financiero del Director General, junto con los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio financiero que se cierra el 31 de diciembre de 1993.

(142 EX/SR.11)

8.3 **Fondo de Operaciones: cuantía y administración**
(142 EX/31 y 142 EX/47)

I

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado la Parte I del documento 142 EX/31, relativa a la cuantía y administración del Fondo de Operaciones para 1994-1995, que el Director General propone a la Conferencia General,
2. Recomienda a la Conferencia General el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1994-1995 se establezca en 22.200.000 dólares y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones para 1994-1995, en proporción al total de dichas cuotas;

- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje o proporción de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje o coeficiente que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los anticipos se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; el Fondo se constituirá normalmente en dólares de los Estados Unidos, pero el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas por cambio del franco francés en relación con el dólar de los Estados Unidos;
- d) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acrediten en la partida de Ingresos Varios;
- e) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades necesarias para financiar las consignaciones de créditos hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- f) se autorice al Director General a anticipar en 1994-1995 sumas que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los fondos fiduciarios y las cuentas especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible;

II

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado la Parte II del documento 142 EX/31, relativa al dispositivo establecido para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico y científico que consideren necesario para el desarrollo tecnológico (bonos de la UNESCO),

2. Recomienda a la Conferencia General el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones adoptadas en cumplimiento de la Resolución 26 C/24.2 relativa al funcionamiento del dispositivo de ayuda a los Estados Miembros a fin de adquirir el material pedagógico y científico que consideren necesario para el desarrollo tecnológico,

1. Autoriza para 1994-1995 nuevas asignaciones de bonos de la UNESCO pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que la suma acumulada en esas monedas no supere la que está previsto utilizar en los 12 meses siguientes del bienio 1994-1995 y a condición de que, antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo, los Estados Miembros propongan cancelar, en su moneda nacional, las contribuciones que adeuden de años anteriores;
2. Decide que las diferencias en el tipo de cambio resultantes de la aceptación de monedas nacionales para la adquisición de bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo corran por cuenta del Estado Miembro comprador.

(142 EX/SR.11)

8.4 Informe del Director General sobre la aplicación del plan de economías en los gastos de caja

(142 EX/32 y Addenda y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la aplicación de un plan de economías en los gastos de caja (142 EX/32 y Addenda) y habiendo tomado nota de la información actualizada que se facilitó durante los debates de la presente reunión,
2. Toma nota de que, si bien muchos Estados Miembros han abonado sus contribuciones correspondientes a 1993 y años anteriores, son muchos más los que están aún retrasados en el pago de sus cuotas;
3. Observando con preocupación, en los informes del Director General sobre la situación de liquidez de la Organización presentados al Consejo durante el bienio de 1992-1993, que se ha visto obligado a contraer empréstitos internos y externos, muchas veces a causa del pago tardío de las contribuciones, y que la mala situación de caja ha tenido incidencias negativas para la plena ejecución del programa y presupuesto aprobados en la 26ª reunión de la Conferencia General,

4. Observando, con respecto al plan de economías en los gastos de caja aprobado por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 140 EX/7.3, que de los 33.700.000 dólares que fueron puestos en reserva por el Director General, 15.106.746 dólares se han restituido para la ejecución del programa, lo que deja un saldo de 18.593.254 dólares, que a su vez se ha reducido a 14.593.254 dólares (tras deducir 4 millones de dólares de las economías de gastos de personal no materializadas), que se trasladarán al final del ejercicio financiero de 1992-1993 como saldo no asignado (estimado en la actualidad en 14.593.254 dólares) de las consignaciones de los Títulos I a VII del Presupuesto,

5. Recomienda a la Conferencia General que del saldo final no asignado de las consignaciones para el ejercicio financiero de 1992-1993:
 - a) la cantidad que deba acreditarse a los diversos Estados Miembros en el Fondo de Operaciones de conformidad con el párrafo 7 infra se transfiera a dicho Fondo cuando sea menester;

 - b) el resto se deposite en una cuenta de espera del Fondo General hasta el momento en que el Director General formule propuestas al Consejo Ejecutivo, a más tardar en su 146ª reunión, respecto de su empleo futuro y disposición final;

6. Decide que del excedente de los ingresos varios correspondiente al ejercicio financiero de 1990-1991 se añada una cantidad de 2.500.000 dólares a los ingresos varios estimados para el ejercicio financiero de 1994-1995, para reducir la contribución correspondiente a los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 5.2 del Reglamento Financiero;

7. Recomienda a la Conferencia General que se transfiera al haber de los diversos Estados Miembros en el Fondo de Operaciones un total de 5 millones de dólares, procedentes de las siguientes fuentes y de conformidad con las modalidades que se indican a continuación:

dólares

- a) del excedente de los ingresos varios correspondiente al ejercicio financiero de 1990-1991, que será repartido entre los Estados Miembros proporcionalmente a la cuantía de las contribuciones que hayan sido asignadas a cada uno de ellos para ese ejercicio

718.739

dólares

b) de los excedentes presupuestarios del ejercicio financiero de 1988-1989 y bienios anteriores que quedarán disponibles para su distribución y devolución al 31 de octubre de 1993, de conformidad con los Artículos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, la suma total que se adeude en esa fecha a los Estados Miembros (calculada actualmente en 1.800.000 dólares), y que el saldo al 31 de diciembre de 1993, cuya cuantía se prevé insignificante, se mantenga en suspenso en espera de una decisión de la Conferencia General en su 28ª reunión

1.800.000

c) del excedente presupuestario previsto para el ejercicio financiero de 1992-1993, el saldo necesario para completar la cifra de 5 millones de dólares (estimado actualmente en 2.481.261 dólares), que se repartirá entre los Estados Miembros proporcionalmente a la cuantía de las contribuciones que hayan sido asignadas a cada uno de ellos para ese ejercicio

2.481.261

5.000.000

8. Considerando que para llevar a la práctica las recomendaciones mencionadas es necesario suspender varias disposiciones del Reglamento Financiero,
9. Invita a la Conferencia General a aprobar las recomendaciones mencionadas y, de ser así, suspender la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Artículos 4.3, 4.4, 5.2, 6.2 y 7.1 del Reglamento Financiero, para que el Director General o el Consejo Ejecutivo puedan llevar finalmente a la práctica tales recomendaciones;
10. Reconoce que el programa que figura en el documento 26C/5 Aprobado para 1992-1993 se ha mantenido y ejecutado en gran medida, en condiciones difíciles;
11. Invita al Director General a crear un mecanismo de planificación para casos de emergencia, con vistas a garantizar la ejecución racional del programa del documento 27 C/5 Aprobado, y a presentarlo al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión;

12. Considerando que durante el ejercicio financiero de 1994-1995 la Conferencia General sólo debe autorizar al Director General a recurrir a préstamos externos en la cuantía mínima estrictamente necesaria, como medida provisional y después de haber agotado todas las demás opciones, decide que el Consejo Ejecutivo reconsidere detenidamente la situación con respecto al futuro en su 146ª reunión.

(142 EX/SR.11)

8.5 Informe del Director General sobre la política de personal de la UNESCO

(142 EX/33 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 26 C/28.2 y su Decisión 141 EX/8.4,
2. Habiendo examinado el documento 142 EX/33,
3. Da las gracias al Director General por las nuevas gestiones efectuadas para obtener un mayor número de respuestas al cuestionario sobre la política de personal, que se envió a los Estados Miembros de conformidad con la Resolución 26 C/28.2;
4. Toma nota de las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros, cuyo análisis figura en los documentos 141 EX/28 y 142 EX/33 Anexo;
5. Toma nota también de que, de conformidad con la Resolución 26 C/28.2, el Director General rendirá cuenta a la Conferencia General en su 27ª reunión de las medidas adoptadas o previstas para mejorar la política de personal.

(142 EX/SR.11)

8.6 Informe del Director General sobre la utilización de consultores en la Secretaría

(142 EX/34 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/34,
2. Toma nota de su contenido.

(142 EX/SR.11)

8.7 Distribución geográfica del personal en la Secretaría y examen del método de cálculo de las cuotas asignadas a los Estados Miembros

(142 EX/35 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 137 EX/8.1, 140 EX/7.6 y 141 EX/8.5,
2. Habiendo examinado el documento 142 EX/35 y en particular las informaciones que contiene respecto a las opciones propuestas por la Comisión Administrativa y de Hacienda,
3. Consciente de la evolución de la situación en lo que respecta a la distribución geográfica y de las perspectivas de ejecución del plan de contratación para 1993-1995,
4. Considerando que el perfeccionamiento del método de cálculo de las cuotas constituye un objetivo prioritario,
5. Decide proponer a la Conferencia General en su 27ª reunión, que se mantenga el procedimiento existente, que fija un porcentaje del 76% para el factor "condición de Estado Miembro" y un porcentaje del 24% para el factor "contribución", y que el Consejo Ejecutivo siga estudiando las opciones en su 144ª reunión;
6. Invita al Director General a informar a este respecto al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión.

(142 EX/SR.11)

8.8 Consulta en aplicación del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (142 EX/PRIV. 1)

En el comunicado que figura al final del presente documento se da cuenta de las deliberaciones del Consejo a este respecto.

(142 EX/SR.6)

8.9 Informe del Director General sobre la aplicación del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información

(142 EX/36 y 142 EX/47)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 142 EX/36,

2. Recomienda a la Conferencia General que apruebe el Proyecto de Resolución que figura en el párrafo 19 del documento 27 C/51, modificado como sigue:

La Conferencia General,

Refiriéndose al Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1990-1995) propuesto en el documento 26 C/45 y aprobado en su 26ª reunión,

Habiendo examinado el documento 27 C/51,

1. Autoriza al Director General a ejecutar la fase de 1994-1995 del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información, tal como figura en esos documentos y en el marco de las consignaciones previstas en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 ;
2. Invita al Director General a:
 - a) disponer que se lleve a cabo una evaluación externa de los resultados obtenidos por el Plan de Desarrollo de los Recursos de Información;
 - b) informar al Consejo Ejecutivo en su 147ª reunión, y a la Conferencia General en su 28ª reunión, sobre la ejecución del Plan y sobre la evaluación mencionada.

(142 EX/SR.11)

PUNTO 9 ASUNTOS GENERALES

9.1 Examen de las conclusiones del Foro de Reflexión ad hoc

(142 EX/37)

El Consejo Ejecutivo,

1. Expresando su profundo agradecimiento a los miembros del Foro de Reflexión ad hoc por la excelente labor que han llevado a cabo en las dos reuniones celebradas por el Foro,
2. Tomando nota con estima de las conclusiones del Foro y de su propuesta titulada "Aprender sin fronteras",
3. Consciente de la considerable experiencia con que cuentan muchos países respecto de la educación a distancia y de la educación abierta,

4. Invita al Director General a examinar detenidamente el programa propuesto "Aprender sin fronteras", con ayuda, entre otros, de especialistas en la difusión por satélite y en la enseñanza a distancia, de educadores (sobre todo procedentes de países en los que podría llevarse a cabo una aplicación experimental), y de representantes de los sistemas nacionales y regionales con experiencia en este campo;
5. Invita a los Estados Miembros a contribuir al examen de ese proyecto que ha de efectuar el Director General;
6. Invita al Director General a que:
 - a) haga un inventario de los sistemas pertinentes de educación a distancia y educación abierta existentes;
 - b) defina objetivos concretos para el programa propuesto "Aprender sin fronteras" y estudie los eventuales medios disponibles;
 - c) determine la relación de este programa con los sistemas existentes antes mencionados y con los actuales programas de educación y de otra índole de la UNESCO;
 - d) analice el costo de la ejecución del programa, incluida la posibilidad de aplicarlo a nivel regional;
 - e) le presente en su 144ª reunión un informe de su examen del proyecto en todos sus aspectos;
7. Recomienda que se examine este informe del Director General en su 144ª reunión y se comunique, junto con sus conclusiones, a la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI;
8. Recomienda asimismo que la Conferencia General, en su 27ª reunión, no excluya la posibilidad de que el Consejo Ejecutivo recurra, si procede, a otros foros de reflexión ad hoc sobre temas específicos.

(142 EX/SR.5, 6, 7 y 10)

9.2 Informe del Director General sobre la aplicación de la Decisión 141 EX/9.3 (142 EX/38)

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente su Decisión 141 EX/9.3 relativa a la situación en Bosnia y Herzegovina,
2. Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la aplicación de la Decisión 141 EX/9.3 (142 EX/38),

3. Teniendo en cuenta el Informe del Director General sobre las actividades de la Organización desde la 141ª reunión (142 EX/INF.3), en particular el párrafo 93 de la Parte II, en el que se dice que la UNESCO ha facilitado al organismo de televisión de Bosnia y Herzegovina equipo técnico diverso, donado por varias empresas,
4. Teniendo en cuenta asimismo que el número de diciembre de 1992 de la revista "Fuentes" estuvo dedicado a "Dubrovnik: de piedras y de hombres",
5. Teniendo en cuenta que numerosas bibliotecas de Bosnia y Herzegovina, entre las que tiene especial importancia la Biblioteca Nacional y Universitaria de Sarajevo en razón del carácter multicultural del país, han sido totalmente destruidas o gravemente dañadas,
6. Invita al Director General a:
 - a) alentar los donativos de material técnico a Bosnia y Herzegovina por personas, empresas y organizaciones nacionales, internacionales y multinacionales;
 - b) preparar un número especial de la revista "Fuentes" dedicada al tema de la destrucción del patrimonio histórico y arquitectónico de Bosnia y Herzegovina, en estrecha cooperación con las autoridades bosnias y con organizaciones internacionales independientes de investigación;
 - c) incluir en uno de los próximos números de "El Correo de la UNESCO", en todas sus versiones lingüísticas, un artículo extenso sobre este tema, asimismo en estrecha cooperación con las autoridades de Bosnia y con organizaciones internacionales independientes de investigación;
 - d) emprender, en el marco de los recursos financieros ordinarios disponibles conforme al Programa y Presupuesto para 1994-1995, la preparación de programas de información, sobre el patrimonio histórico destruido o dañado de Bosnia y Herzegovina, con miras a su amplia difusión en emisiones de radio y televisión;
7. Recomienda a la Conferencia General que apruebe la siguiente resolución relativa a la reconstrucción de la Biblioteca Nacional y Universitaria de Sarajevo y a la restauración de sus fondos y de su infraestructura de información:

La Conferencia General,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad y por otros muchos organismos internacionales en relación con Bosnia y Herzegovina, en particular la Resolución 827 aprobada unánimemente el 25 de mayo de 1993 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que crea el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra competente "para enjuiciar a las personas que violen las leyes o usos de la guerra", violaciones que comprenden, sin que la lista sea exhaustiva, "la apropiación o destrucción de instituciones consagradas al culto religioso, la beneficencia y la educación o a las artes y las ciencias, monumentos históricos u obras de arte y científicas" (Artículo 3, apartado d) del Anexo al informe del Secretario General (S/25704)),

Tomando nota además de las Decisiones 139 EX/7.5, 140 EX/8.4 y 141 EX/9.3 del Consejo Ejecutivo a este respecto,

Consciente de la necesidad de denunciar todas las formas de intolerancia basadas en la religión, las creencias o la cultura, y de la necesidad de fomentar la tolerancia mutua y el respeto mutuo entre religiones y culturas,

1. Expresa su grave preocupación por las continuas matanzas y agresiones contra seres humanos inocentes y por la destrucción del patrimonio cultural, histórico y religioso de la República de Bosnia y Herzegovina (mezquitas, iglesias y sinagogas, colegios y bibliotecas, archivos y edificios culturales y educativos, etc.) en aplicación de la abominable política de "limpieza étnica";
2. Condena severamente a quienes perpetran esos actos nefandos;
3. Acoge con satisfacción la Decisión 139 EX/7.5 (párr. 5) en la que el Consejo Ejecutivo invita "al Director General a enviar, tan pronto como la situación lo permita, una misión a Bosnia y Herzegovina para evaluar los daños causados a los bienes educativos, históricos, arqueológicos y culturales de dicha región y para estudiar la posibilidad de enviar ayuda de emergencia" ;

4. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo, equipos o servicios para reconstruir y dotar la Biblioteca Nacional y Universitaria de Sarajevo, reconstituir y conservar sus colecciones y formar el personal necesario;
5. Invita al Director General a:
 - a) movilizar para este propósito fondos extrapresupuestarios y contribuciones voluntarias, en particular de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) hacer un llamamiento a todos los intelectuales, artistas y escritores, historiadores y sociólogos y a todos aquellos cuyo cometido es informar, a saber, periodistas, comentaristas y profesionales de prensa, radio, televisión y cine, para que contribuyan a que el público de todos los países tome conciencia de esta cuestión y se vea alentado a aportar contribuciones a dicha Biblioteca;
 - c) prestar apoyo intelectual a la Biblioteca;
 - d) proseguir sus esfuerzos para aplicar la Decisión 139 EX/7.5.

(142 EX/SR.11)

9.3 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 131 EX/9.4, 132 EX/9.3 y 137 EX/9.3,
2. Decide inscribir este asunto en el orden del día de su 147ª reunión;
3. Recomienda a la Conferencia General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/0.62 relativa a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Recordando las disposiciones del Artículo II de la Constitución de la UNESCO sobre la admisión de nuevos Estados Miembros,

Considerando que el acuerdo israelí-palestino, que firmaron en Washington el 13 de septiembre de 1993 los representantes de la OLP y el Gobierno de Israel, titulado "Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional", inaugura una nueva era de paz y de estabilidad,

Considerando que, por consiguiente, la UNESCO contrae nuevas responsabilidades respecto del pueblo palestino, que suponen su participación activa, en sus esferas de competencia, en la construcción de las instituciones palestinas y la realización de los planes de desarrollo previstos,

Reafirmando su deseo de respaldar plenamente el desarrollo del proceso de paz,

1. Expresa su profunda satisfacción por la firma del acuerdo mencionado, así como su ferviente deseo de que las negociaciones que se entablarán en el marco de la Declaración de Principios conduzcan a una solución justa, total y duradera de la cuestión palestina;
2. Invita al Director General a que, teniendo en cuenta la nueva situación en los territorios palestinos ocupados y sus repercusiones e imperativos, y en consulta con el Consejo Ejecutivo, las autoridades palestinas competentes y las instituciones financieras internacionales y otras fuentes de financiación pertinentes, prepare un plan global para responder a las necesidades del pueblo palestino en las esferas de competencia de la UNESCO;
3. Le invita igualmente a prestar una atención especial a la ejecución de los proyectos prioritarios, especialmente los definidos anteriormente en los estudios de la Organización;
4. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 28ª reunión.

(142 EX/SR.11)

9.4 Designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO

El acta de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto figura al final de la presente recopilación.

(142 EX/SR.6)

9.5 Solicitud de admisión en la UNESCO presentada por Niue
(142 EX/45)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que el Primer Ministro de Niue presentó, el 20 de agosto de 1993, la solicitud de admisión de Niue como miembro de la UNESCO,
2. Habiendo tomado nota de que Niue acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a cumplir las obligaciones que se derivan de su ingreso y a contribuir a los gastos de la Organización,
3. Decide, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución de la UNESCO, recomendar a la Conferencia General que en su 27ª reunión admita a Niue como miembro de la Organización;
4. Recomienda que la Conferencia General apruebe la siguiente resolución:

La Conferencia General,

- i) Considerando que el Primer Ministro de Niue presentó, el 20 de agosto de 1993, la solicitud de admisión de Niue como miembro de la UNESCO,
- ii) Habiendo tomado nota de que Niue acepta la Constitución de la UNESCO y está dispuesta a cumplir las obligaciones que se derivan de su ingreso y a contribuir a los gastos de la Organización,
- iii) Habiendo tomado nota de que el Consejo Ejecutivo en su 142ª reunión recomendó la admisión de Niue como miembro de la UNESCO,
- iv) Decide admitir a Niue como miembro de la UNESCO.

(142 EX/SR.7)

**COMUNICADO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS
LOS DIAS 18, 19 Y 22 DE OCTUBRE DE 1993**

En las sesiones privadas celebradas los días 18, 19 y 22 de octubre de 1993, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos 3.2, 6.4, 8.8 y 9.4 de su orden del día.

**3.2 Informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones:
Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité
en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3**

(142 EX/3 PRIV.)

- a) El Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre casos y asuntos de presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO;
- b) El Consejo tomó nota de la parte narrativa de ese informe e hizo suyos los deseos expresados por el Comité.

**6.4 Presentación de candidaturas para ocupar los cargos
de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia General
y los de Presidentes de las comisiones y comités**

[Véase la Decisión 6.4.]

**8.8 Consulta en aplicación del Artículo 54 del Reglamento
del Consejo Ejecutivo (142 EX/PRIV. 1)**

Durante la sesión privada que celebró el 18 de octubre de 1993, el Consejo Ejecutivo examinó el punto 8.8 de su orden del día, "Consulta en aplicación del Artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo".

De conformidad con el Artículo 54 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General, tras haber informado al Consejo de las decisiones que había adoptado desde la 141ª reunión o que se proponía adoptar sobre las reclasificaciones de puestos y los ascensos de funcionarios de grado D-1 o de categoría superior, le consultó sobre la prórroga de los contratos de varios funcionarios de grado D-1 o de categoría superior. El Director General proporcionó también al Consejo informaciones relativas a la política de personal para los años venideros.

**9.4 Designación de un candidato para el puesto
de Director General de la UNESCO**

El Consejo Ejecutivo, reunido en sesión privada los días 18 y 19 de octubre de 1993, examinó el punto 9.4 de su orden del día relativo a la designación de un candidato para el puesto de Director General de la UNESCO.

De conformidad con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento, el Consejo, pronunciándose por votación secreta, decidió proponer a la Conferencia General, en su 27ª reunión, la candidatura del Sr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO, para un segundo mandato.

En su sesión privada del 18 de octubre, el Consejo Ejecutivo estableció el proyecto de contrato entre la Organización y el Director General, para presentarlo a la Conferencia General en su 27ª reunión.